BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires Martes 13 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7916

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Bartolucci E. — Concesión de arrendamiento de terreno en La Plata.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

Exp. 4232/S/918. — D. Nº 27 — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que da cuenta del resultado de la licitación efectuada para el arrendamiento de una fracción de terreno fiscal, ubicada entre el muro de circunvalación y el canal lateral Este del Puerto de La Plata; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la del Señor Esteban Bartolucci, quien ofrece abonar la suma de $ 230 m/n. por hectárea y por año;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General, corresponde adjudicar a dicho Señor el terreno de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a Don Esteban Bartolucci, una fracción de terreno fiscal, ubicada entre el muro de circunvalación y el canal lateral Este del Puerto de La Plata, compuesto de nueve hectáreas, catorce áreas y catorce centiáreas, bajo las siguientes condiciones:

a) El adjudicatario abonará el arrendamiento del terreno de que se trata a razón de doscientos treinta pesos moneda nacional por hectárea y por año, debiendo pagarse el importe del primer trimestre en el acto de la notificación del presente Decreto y los subsiguientes dentro de los primeros quince días de cada trimestre.

b) El arrendatario queda obligado a cercar el terreno concedido, en la forma que indique la Oficina correspondiente y sólo podrá construir un local para vivienda y un galpón para depósito de útiles.

c) El terreno de que se trata deberá ser ocupado directamente por el concesionario y no podrá ser subarrendado ni transferido total o parcialmente.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cuyo caso deberá desalojarse el terreno y entregarse en perfectas condiciones, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la notificación.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Berisso Manuel E. y Antonio y Gerónimo. — Sin efecto concesión para instalar un brete.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

Exp. 459/B/920. — D. Nº 34 — Vista la presentación de los Señores Manuel E. Antonio y Gerónimo Berisso, en la que piden se deje sin efecto la concesión que para instalar un brete en la margen izquierda del Río Gualeguay, en el paraje denominado «Habanero», se les acordó por decreto de fecha 7 de Febrero de 1912; y atento lo manifestado por la Aduana de Gualeguay,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto Nº 70 de fecha 7 de Febrero de 1912, por el cual se autorizó a los señores Manuel E. Antonio y Gerónimo Berisso para establecer un brete en la margen izquierda del Río Gualeguay, en el paraje denominado «Habanero», destinado al embarque de hacienda en pie.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Gualeguay a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Buenos Aires Gobierno. — Transferencia de un terreno, edificios y accesorios del Mercado de la Ensenada.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

Exp. 6650/B/919. — D. Nº 20 — Vista la nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que transcribe el Decreto de fecha 12 de noviembre de 1919, por el que se autoriza al Ingeniero Don Raúl Gómez, Director de la Oficina de Tierras y Geodesia, para gestionar la entrega y posesión a favor de esa Provincia, del terreno, edificios, y accesorios del Mercado de la Ensenada; atento lo pedido por el citado funcionario, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3º de la Ley Nº 10.234 faculta al Poder Ejecutivo para transferir a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires, el dominio a los derechos que pudieran corresponderle sobre el terreno e instalaciones de Mercado de Abasto de la Ensenada;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo establecido en el Art. 3º de la Ley Nº 10.394, transfiérese a favor de la Provincia de Buenos Aires, el dominio a los derechos que pudieran corresponder al Gobierno de la Nación, sobre el terreno e instalaciones del Mercado de Abasto de la Ensenada.

Art. 2º La Aduana de La Plata procederá de inmediato a dejar sin efecto las concesiones de arrendamiento de los locales del Mercado de Abasto de la Ensenada y a dar posesión de éste al representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero Don Raúl Gómez.

Art. 3º Comuníquese y pase a la mencionada Aduana a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Buenos Aires, Gobierno. — Concesión de un terreno a la Municipalidad de La Plata.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

Exp. 5710/B/1919. — D. Nº 21 — Vista la nota de la Municipalidad de La Plata, transmitida por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita se le ceda con carácter precario 14.002 metros cuadrados de terreno fiscal, con destino a la construcción de un camino afirmado entre La Plata y Berisso; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro no existe inconveniente en permitir a la Municipalidad de La Plata la ocupación de los terrenos de referencia, con carácter precario,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de La Plata para utilizar con destino a la construcción del camino afir

mado a Berisso, el terreno marcado en tinta carmín en el plano de fs. 13, cuya superficie es de catorce mil dos metros cuadrados.

Art. 2º La presente autorización se concede con carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna y bajo la expresa condición de que cualquier modificación que se introduzca en el trazado del camino a pedido del Gobierno Nacional la debe ejecutar la Municipalidad de La Plata por su exclusiva cuenta.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Carafi y Cía. — Habilitación de un galpón para almacenamiento mercaderías.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

Exp. 6255/C/919. — D. Nº 33 — Vista la solicitud de los Señores Carafi y Cía. en la que piden se habilite el galpón F. de la «Barraca Peña», como depósito fiscal para el almacenamiento de mercaderías de corralón; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el galpón de referencia reune las condiciones exigidas por el Art. 300 de las Ordenanzas de Aduana,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase el galpón F. de la «Barraca Peña», de propiedad de los Señores Carafi y Cía. como depósito fiscal para el almacenamiento de las mercaderías enumeradas en el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Capurro D. — Permiso para construir una planchada

Buenos Aires, Abril 6 de 1920

Exp. 1264/C/1920. — D. Nº 23 — Vista la presentación del Señor Darío Capurro en la que solicita se le permita construir una planchada sobre el talud del canal lateral Oeste, con el objeto de facilitar el desembarque de leña procedente de la isla Santiago; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero que, desde que el recurrente ocupará una fracción de terreno, corresponde el pago de su arrendamiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Darío Capurro para construir una planchada sobre el talud del canal lateral Oeste con el objeto de facilitar el desembarque de leña procedente de la isla Santiago, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento, la suma mensual de un peso moneda nacional por cada quince metros o fracción de terreno que ocupe.

b) El concesionario no podrá transferir su concesión ni subarrendarla.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra la Compañía Azucarera Concepción.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920

Exp. 317/I/1920. — 55 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Compañía Azucarera Concepción, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 3.341) tres mil trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 7 de 1920.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Manuel Vidal Herrera.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920

Exp. 314/C/1920. — 56 C. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Manuel Vidal Herrera, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 26) veintiséis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.351 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Nieva y Lagoria.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920

Exp. 376/I/1920. — 57 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Cirilo Nieva y Aurelio Lagoria, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 188,93) ciento ochenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 5 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Francisco Castaño.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920

Exp. 371/I/1920. — 58 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Francisco Castaño, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 440) cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 10 de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Esteban Todoroff.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920

Exp. 370/I/1920. — 59 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Esteban Todoroff, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 21.000) veintiun mil pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 20 de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Capel y Guerrero.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920

Exp. 489/I/1920. — 60 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Manuel Capel y Dionisio Guerrero, hasta obtener el pago de la suma de ($ 495) cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre grappa, y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 25 de Octubre de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Enrique Gras.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920

Exp. 325/I/1920. — 61 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Enrique Gras, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 2.263,50) dos mil doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vino, según resolución de la mencionada Administración de fecha 27 de Agosto de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Demilano A. — Concesión de arrendamiento del lote 18 del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 6005/D/919. — D. Nº 29. — Vista la solicitud del señor Agustín Demilano, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote Nº 18 del puerto de La Plata, compuesto de 1 hectárea, 74 áreas y 17 centiáreas para la instalación de un aserradero a vapor y anexos; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ofrece abonar por arrendamiento del lote de referencia la suma de pesos 100 moneda nacional mensuales, precio que resulta conveniente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a don Agustín Demilano, el lote Nº 18 del puerto de La Plata, compuesto de una hectárea, setenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, con destino a la instalación de un aserradero a vapor y anexos, bajo las siguientes condiciones:

a) El arrendamiento se abonará en la Tesorería de la Aduana de La Plata, por trimestres adelantados y a razón de cien pesos moneda nacional mensuales.

b) El concesionario queda obligado a cercar el terreno concedido, en la forma que indique la oficina respectiva.

c) El terreno será ocupado directamente por el concesionario y no podrá ser transferido ni subarrendado total o parcialmente.

d) Las construcciones que fuere necesario levantar en el terreno arrendado serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la oficina correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre arrendamientos en el puerto de La Plata y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna en cual caso el arrendatario desalojará el terreno dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la notificación.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Reducción área de concesión de un terreno.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 5945/O/1919. — D. Nº 36. — Vista la solicitud de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, en la que pide se le cedan 1.270 metros cuadrados de terreno en el puerto de la Capital, con destino a ensanche de su galpón para materiales, de los 77.138 acordados a la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por parte de la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación no hay inconveniente en ceder la fracción que se solicita, por no serle necesaria;

Que, destinándose dicho terreno a obras públicas de la Nación, puede hacerse a título gratuito,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Redúcese en (1.270 metros cuadrados) mil doscientos setenta metros cuadrados el terreno ocupado por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación a que se refiere el Decreto de julio 2 de 1913 y autorízase a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia para utilizarlo con destino al ensanche del galpón de materiales.

Art. 2º Esta concesión se acuerda a título gratuito y con carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dreyfus Louis y Cía. — Arrendamiento de un terreno para depositar cereales.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Exp. 5922/D/919. — D Nº 33. — Vista la solicitud de los señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden en arrendamiento una fracción de terreno de 200 metros cuadrados en el lado Este del Dique 2 del puerto de la Capital para depositar cereales en planchadas; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Louis Dreyfus y Cía., una fracción de terreno de doscientos metros cuadrados en el lado Este del Dique Nº 2 del puerto de la Capital, para almacenar cereales en planchadas, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a las tarifas establecidas en el Decreto de Julio 2 de 1912.

b) Los recurrentes darán aviso a la Aduana de la Capital con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de hecho la concesión liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

LEY Nº 11.023 SOBRE IMPUESTO A LAS HERENCIAS

Buenos Aires, Julio 5 de 1920

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.—Desde la promulgación de la presente ley quedará vigente la ley número 8.890 con las modificaciones expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 2º.—Se modifica la escala del artículo 2.º de la ley 8.890, sustituyéndola por la siguiente:

SUMAS Y PORCENTAJES DEL IMPUESTO A PAGAR

	DE 1 A 10.000 %	DE 10.001 A 50.000 %	DE 50.001 A 100.000 %	DE 100.001 A 200.000 %	DE 200.001 A 300.000 %	DE 300.001 A 500.000 %	DE 500.001 A 1.000.000 %	MÁS %
Entre padre e hijos y cónyuges	1	1.50	2	2 1/2	3.50	5	7	10
Entre otros ascendientes y descendientes	1.50	2	2 1/2	3	4	6	8	11
Colaterales 2º. grado	2	5	5 1/2	6 1/2	7 1/2	9	11	14
» 3º. »	2 1/2	7	8	9	10	11	12	15
» 4º. »	3	8 1/2	9 1/2	10 1/2	11 1/2	12 1/2	14	16
Otros parientes y extraños	10	12	15	17	18	19	20	25

Artículo 3º Toda herencia, legado o donación a favor del gobierno nacional, de las provincias o de las municipalidades, con destino a construcción o sostenimiento de hospitales, asilos o establecimientos de asistencia social o de instrucción pública, queda exonerada del pago de los impuestos que establece esta ley.

En el caso de herencia, legado o donación a favor del gobierno nacional, de las provincias o de las municipalidades, hechas con anterioridad a la presente ley y que no hubieren todavía pagado el impuesto quedarán eximidos de éste.

Artículo 4º Toda declaración atestación u omisión dolosa de los que por cualquier causa intervengan en la sucesión, que tienda a disminuir indebidamente el capital hereditario y el monto imponible, será penado con una multa de dos a cinco veces la parte de impuesto que se hubiere intentado eludir. Todos los que hubiesen dado lugar a la aplicación de la multa, estarán solidariamente obligados a su pago.

Artículo 5º Toda persona de existencia visible o jurídica que tuviere en su poder bienes pertenecientes a una sucesión, deberá dar cuenta al juez de primera instancia y no hará entrega ni transferencia de los mismos sino por mandato judicial, incurriendo en caso contrario en una multa de 3 a 10 veces el valor del impuesto sobre dichos bienes.

Artículo 6º Cuando transcurra más de un año desde la muerte del causante de una sucesión sin haberse pagado el impuesto respectivo, éste se abonará con un interés del 4 por ciento anual a contar desde un año después del día del fallecimiento. No se computarán intereses anteriores a la fecha de esta ley.

Artículo 7º Toda transmisión de bienes raíces a título gratuito u oneroso que se hubiere hecho a favor de persona que por el ministerio de la ley llegase a ser heredero o legatario del enajenante, se considerará a los efectos de esta ley como anticipo de herencia o legado y quedará sujeta al pago del impuesto.

Artículo 8º Derógase la ley número 10.219.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a treinta de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE

B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Ley Nº 11.025

Sobre tarifas postales y telegráficas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte, regirá la ley Nº 4930 que fija la tarifa postal y telegráfica y sus complementarias números 8376, 10.222 y 10.346, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º. — Inciso 1º Por las cartas ordinarias y por las piezas cerradas cuyo contenido no deba ser inspeccionado, cinco centavos por cada veinte gramos o fracción. Las cartas certificadas pagarán, además del franqueo ordinario y el derecho respectivo, un franqueo adicional de tres centavos por pieza, cualquiera que sea su peso.

Artículo 1º. — Inciso 6º Las muestras sin valor, cinco centavos los primeros cien gramos, dos centavos por cada cincuenta gramos o fracción no pudiendo exceder su peso de quinientos gramos.

Artículo 1º. — Inciso 8º Por las piezas certificadas, un derecho fijo de doce centavos, además del franqueo correspondiente.

Artículo 1º. — Inciso 12 Por el duplicado del recibo, veinte centavos cada uno.

Artículo 1º Inciso 13 Por el aviso de protesto a que se refiere el artículo 664 del Código de Comercio, se abonará, además del derecho fijo de certificado, la tasa de papeles de negocio.

Artículo 1º. — Inciso 14 Por la anotación de cambio de domicilio, veinticinco centavos.

Los avisos de cambio de domicilio caducarán a los tres meses, a cuyo vencimiento deberán renovarse abonando un nuevo derecho de inscripción.

Se abonará un solo derecho de cambio de domicilio cualquiera sea el número de personas que corresponda a la misma dirección.

Artículo 2º La correspondencia por expreso, abonará además del franqueo ordinario, si es expreso simple, quince centavos; si es expreso con recibo de imposición o entrega, veinticinco centavos.

Las piezas certificadas abonarán además del franqueo correspondiente veinticinco centavos.

Artículo 3º Por las cartas con valor declarado se abonará, además del franqueo correspondiente:

Hasta pesos 1.000, el uno por ciento; hasta 5.000, el uno por los primeros mil pesos y el medio por ciento por el excedente.

El mínimum de derechos que abonará un valor declarado será de veinticinco centavos.

Las cajas con valor declarado pagarán, además de la comisión que establece este artículo, un derecho fijo de cincuenta centavos.

Artículo 4º Por los giros postales se abonará el uno por ciento de comisión.

Los giros telegráficos abonarán además de la tarifa anterior, un peso de tasa, cualquiera que sea el importe.

El mínimum de comisión que abonará el giro postal o telegráfico, será de veinticinco centavos.

Por el aviso de pago: si el giro es postal se abonará doce centavos si es telegráfico, cincuenta centavos.

Artículo 5º Por el abono a una casilla se abonará:

1º Capital Federal y cabeceras de distrito, cinco pesos por cada trimestre o fracción. Por semestre nueve pesos. Por año, diez y ocho pesos.

2º Cabeceras de sub-distrito y oficinas principales: cuatro pesos por trimestre o fracción. Por semestre siete pesos. Por año catorce pesos.

3º Por el apartado interno de la correspondencia tres pesos por trimestre o fracción.

Por el recibo y entrega de la correspondencia en pequeños sacos o valijas especiales que proveerán los interesados: tres pesos por trimestre o fracción. Por semestre, cinco pesos. Por año diez pesos.

4º Los abonados que reciban libros paquetes cerrados, periódicos o ilustraciones en cantidad mayor de cincuenta ejemplares por envío, abonarán una tasa especial de ocho pesos por trimestre para obtener el depósito en lugar apartado, de esta clase de correspondencia.

Los pagos a que este artículo se refiere, serán adelantados y en timbres postales que los interesados adherirán a la tarjeta respectiva y que obliterará el jefe de la oficina con un sello perforador o sellador. Sin los timbres perforados u obliterados no tendrán valor las tarjetas a abono.

Artículo 10 Las tarifas que regirán para los despachos telegráficos internos en todos los telégrafos declarados nacionales por la ley de 1875 y para los de las empresas del país adheridas a la C. T. Argentina, serán las siguientes:

1º Despachos simples. — Por telegramas simples, redactados en idioma nacional, cuya admisión, transmisión y entrega deba efectuarse por las líneas de una sola empresa, se abonará un derecho fijo de veinte centavos moneda nacional y cinco centavos por cada palabra, computándose la dirección el texto y la firma.

2º Urgente. — El derecho fijo de veinte centavos y el doble de la tarifa por palabra correspondiente al mismo telegrama simple.

3º Acuse de recibo o recomendado. — Una sobre tasa de cincuenta centavos, cualquiera que sea la extensión del despacho recomendado.

4º Múltiple. — Además de la tarifa que por su categoría corresponda. un derecho fijo de cincuenta centavos por cada dirección, menos una. En los telegramas de más de cien palabras el derecho de copia se aplicará a cada centena de palabras o fracción, computándose únicamente las contenidas en una de las direcciones, el texto y la firma.

5º Telegramas a hacer seguir. — El derecho fijo de veinte centavos y tantas veces la tarifa correspondiente cuanto sean sus distintos destinos.

6º Telegramas avisos. — El derecho fijo de veinte centavos y el duplo de la tarifa ordinaria, por cada una de sus direcciones.

7º Despachos colacionados. — El derecho fijo de veinte centavos y el cuádruplo de la tasa de un despacho simple.

8º Colacionados urgentes. — El derecho fijo de veinte centavos y seis veces el valor de un telegrama simple.

9º Despachos en lenguaje secreto. — (Convenido o cifrado).

El derecho fijo de veinte centavos y cuatro veces la tasa de un telegrama simple.

10 Despachos urgentes en lenguaje secreto (Convenido o cifrado). — El derecho fijo de veinte centavos y seis veces la tasa de un telegrama simple.

11 Despachos en idioma extranjero. — El derecho fijo de veinte centavos y el doble de la tarifa simple.

12 Dirección convenida o abreviada. — Por cada una que se registre diez pesos moneda nacional por cada seis meses.

13 Conferencias telegráficas. — Por los primeros quince minutos veinte pesos, y cinco pesos por cada cinco minutos subsiguientes; pasando de una hora, diez pesos por cada cinco minutos de exceso.

14 Copias de telegramas. — Un peso moneda nacional por cada copia de cien palabras o fracción.

15 Duplicados de recibos de imposición de telegramas. — Veinte centavos moneda nacional por cada duplicado.

16 Expreso urbano. — Por cada tarjeta de servicio urbano, hasta veinte palabras, computándose dirección y firma, cincuenta centavos moneda nacional. Con respuesta paga, un peso moneda nacional.

17 Carta-telegrama. — Por cada carta-telegrama, hasta cincuenta palabras, incluída dirección y firma, un peso moneda nacional y un peso cincuenta hasta cien palabras o fracción que pase de cincuenta, fijándose su máximo en doscientas palabras.

Artículo 11 Telegramas de y para otros puntos del exterior. — Ocho centavos oro por cada palabra en las líneas declaradas nacionales por la ley de 1875.

Artículo 12 Telegramas para la prensa, que contengan noticias de interés público o para las bolsas de comercio y centros comerciales.

El cincuenta por ciento de la tarifa ordinaria.

Las agencias de noticias aun cuando expidan o reciban noticias de interés general no gozarán de esta rebaja.

Artículo 13 Los telegramas urbanos pagarán el derecho fijo de veinte centavos y la mitad de la tarifa por palabra aplicable a los telegramas ordinarios.

Artículo 14 A los efectos de la aplicación de la presente tarifa, considérase tantos despachos distintos como centenas de palabras contenga.

Artículo 14 y 1/2. En los radiotelegramas internos se percibirá el derecho fijo de veinte centavos por cada despacho, más las tarifas siguientes:

1º Radiotelegrama simple en idioma nacional. — Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por las primeras diez palabras y veinticinco centavos por cada palabra subsiguiente.

2º Radiotelegrama simple en idioma extranjero. — El duplo de la tarifa que prescribe el inciso anterior.

3º Radiotelegrama en lenguaje secreto. — El cuádruplo de la tarifa que determina el inciso primero.

4º Radiotelegrama «con colacionamiento». — La tarifa que prescribe el inciso tercero.

5º Radiotelegrama múltiple. — Además de la tarifa radiotelegráfica que deba cobrarse según su categoría un derecho fijo de cincuenta centavos moneda nacional por cada dirección menos una.

6º Radiotelegrama «urgente». — La tarifa radiotelegráfica establecida para radiotelegramas simples, más otro tanto, o sea el doble de la tarifa ordinaria.

7º Radiotelegrama con respuesta pagada. — Además de la tarifa radiotelegráfica pertinente al despacho de ida, la que corresponde aplicar al radiotelegrama — contestación, según categoría.

8º Radiotelegrama con acuse de recibo. — Además de la tarifa establecida para radiotelegramas simples se percibirá una sobretasa igual al importe de diez palabras para el aviso de su entrega.

Artículo 14 y 1/3 Los telegramas que deban cursar por estaciones radiotelegráficas por no existir oficina telegráfica en la localidad de origen o de destino, serán tasados con la tarifa telegráfica únicamente.

Artículo 14 y 1/4 De la tarifa que precribe el inciso 1º del artículo 14

y 1/2 corresponderá quince centavos moneda nacional por palabra a la estación costera y diez centavos a la estación de a bordo.

Artículo 14 y 1/5 Para el servicio radiotelegráfico internacional fíjase en doce centavos oro por palabra la tasa de la estación costera y en ocho centavos de igual moneda la tasa de la estación de a bordo, con un mínimum de percepción por cada radiotelegrama equivalente al importe de diez palabras.

Artículo 19 Agregar: «Serán libres de porte los envíos de publicaciones a los poderes públicos e instituciones culturales de la República que haga la Biblioteca del Congreso, debiendo la dirección de ésta emplear, a tal efecto, fajas o sobres especiales que registrará previamente en la Dirección General de Correos.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, insértese en el R. N. y B. Oficial; publíquese y resérvese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Disponiendo el pago de varias sumas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que corre agregada al mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 4.457.70 m/n) importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en estudios topográficos y geológicos, perforaciones, taller de reparaciones, cañerías, etc. durante el mes de Enero ppdo., en la forma que a continuación se detalla;

1 A Granzi y Solari $ 142.50
2 A Vicente Martini e hijos $ 136.00
3 A Dirección General de Explo. del Petróleo de Comodoro Rivadavia $ 172.80.
4 A Dirección General de Explo. del Petróleo de Comodoro Rivadavia $ 172.80.
5 A Negroni Hermanos $ 250.00.
6 A Bianch Hermanos y Cía. $ 510.00
7 A Vicente Martini e hijos pesos 1.840.50.
8 A Cichero, Giannetto y Cía. pesos 858.00.
9 A Stacker y Cía. $ 120.60.
10 A Ch. Lorilleux y Cía. $ 127.15
11 A Ch Lorilleux y Cía. $ 118.35
Total: $ 4.457.70.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H. Inciso 10, Item 12 de la Ley 1º 11001.

Art. 3º Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Nombramiento.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Enseñanza Agrícola: Director y Profesor al Ingeniero Agrónomo señor Abraham Villalba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Nombramientos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Enseñanza Agrícola: Escuela de Agricultura de Córdoba: Encargado de Cultivos y Profesor al señor Ingeniero Agrónomo Mario P. Skiadaressis; Encargado del internado Profesor Normal al señor Luis Vigolini; Capataz al señor Alfonso Pérez y Ecónomo al señor Gaspar Meoli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. Sub-comisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola, en reemplazo del señor Julián B. Bianchi, cuya renuncia se acepta, al señor Rómulo L. Andrade.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; — Autorización; para invertir una suma.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Exp. A-1337-1920. — Visto el presente expediente en el que la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios y Especiales, solicita la entrega de la suma de pesos 13.105.65 m/n, ingresados a la Tesorería General de la Nación durante el año 1919, por concepto de ventas de productos de los Viveros a su cargo, con el fin de invertirlos en mejoras y útiles absolutamente indispensables; para; la buena marcha de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de fecha 31 de Marzo ppdo. se ha dispuesto la retención del saldo al 31 de Diciembre del año ppdo., de los fondos recaudados por el citado concepto para ser invertidos durante el corriente año en mejoras de los establecimientos de agricultura comprendiéndose igualmente los Viveros, atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para invertir en el corriente año, la suma de trece mil ciento cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 13.105.65 m/n), en las mejoras de referencia en los Viveros.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención. al Tesorero del Ministerio de Agricultura, don Manuel Giannetti, la expresada suma de trece mil ciento cinco pesos, con sesenta y cinco centavos moneda nacional, a los fines mencionados, con imputación a la cuenta Art. 42 de la Ley de Presupuesto del año 1919, según Acuerdo de fecha ...... de Abril del corriente año.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN. — Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas
R. Gómez
Julio Moreno
H. Pueyrredón.

Dirección General de Ganadería. — Se aprueba una licitación para proveer de forrajes al Lazareto Cuarentenario, durante el corriente año.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Exp. G.7816-920. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Ganadería, eleva el resultado obtenido en la segunda licitación pública verificada para la provisión de forrajes, con destino al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Inspección Veterinaria de Tablada y

CONSIDERANDO:

Que, ella se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por resolución ministerial de fecha Marzo 23 ppdo.

Que, de las tres propuestas presentadas debe desestimarse la de Jacinto Andreu y Cía., por cuanto el importe depositado no alcanza a cubrir el 3 o/o del total de la misma quedando las dos restantes de los Señores Cancela y Stock y S. Annovelli y Pezzoli, cuyos precios resultan convenientes,

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General citada.

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ganadería, el día 23 de Marzo ppdo. para la provisión de forrajes al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Inspección Veterinaria de Tablada, durante el año 1920, y adjudícase dicha provisión a las siguientes personas, como a continuación se detalla:

Cancela y Stock.

Alfalfa seca de 1ª en fardos grandes los 1.000 kgs. pesos 85.00.

Alfalfa mezcla seca de 1ª, en fardos grandes los 1.000 kgs. pes $ 75.00.

Pasto para cama en fardos grandes los 1.000 kgs. pesos 72.00.

Pasto para cama en fardos chicos, los 1.000 kgs. pesos 70.00.

S. Annovelli y Pezzoli.

Maíz colorado o amarillo quebrado, los 100 kgs. pesos 11.65.

Avena plastada de primera, los 100 kgs. pesos 13.90.

Afrecho sin mescla superior; los 100 kgs. pesos 7.50.

Torta de lino triturada de primera, los 100 kgs. pesos 27.50.

Art. 2º Vuelva a la Dirección General de Ganadería para que formule los contratos respectivos y los eleve al Ministerio para su aprobación y devuelva los depósitos efectuados por los proponentes a quienes no se adjudique la provisión.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas
R. Gómez
H. Pueyrredón.
Julio Moreno

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias en la Cárcel Correccional de Mujeres.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 5088-C-920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que en el curso de ejecución de las obras del proyecto reducido aprobado por decreto de 7 de Octubre ppdo. relativas a operaciones generales e instalaciones sanitarias y eléctricas, en el edificio de la Cárcel Correccional de Mujeres se ha evidenciado la necesidad de ampliarlas en la forma proyectada anteriormente, debido al mal funcionamiento de las instalaciones de provisión de agua, completamente insuficientes y a la urgencia de renovar las cañerías verticales de desagües pluviales y una gran parte de las canalizaciones sanitarias, en pésimo estado de conservación en unos casos y con insuficiencia de pendiente o diámetros en otros y

CONSIDERANDO:

Que al simplificarse tan considerablemente el primitivo proyecto de la dirección técnica se tuvieron en cuenta circunstanciales razones de economía que ahora han desaparecido por lo que conviene complementar inmediatamente estos trabajos con los nuevos propuestos aprovechando la oportunidad de hallarse en curso de ejecución los principales.

Que tratándose de obras complementarias de las aprobadas por el decreto citado es conveniente que también se realicen por vía administrativa;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de veintisiete mil doscientos cincuenta y dos pesos con seis centavos (pesos 27.252.06 m/n) moneda nacional, formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras ampliatorias de que se trata, en el edificio ocupado por la Cárcel Correccional de Mujeres, debiendo, como las principales, ser llevadas a cabo administrativamente con los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor.

Art. 2º El gasto aludido se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente ejercicio asigne para conservación de edificios fiscales.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas —Declarando caduca una concesión.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 7091—P—917. — Visto este expediente y resultando que don Angel Silvestri a quien por decreto de octubre 31 de 1917 se le concedió a título precario, permiso para construir un pequeño muelle para la carga y descarga de frutas y verduras en el Puerto de La Plata no ha dado hasta la fecha, principio de ejecución a las obras

Teniendo en cuenta que el concesionario ha expresado personalmente según se informa a fojas 18, que desiste en llevar a cabo las construcciones, no habiendo contestado por otra parte las vistas corridas a fojas 19 y 22 bajo apercibimiento de que al no contestar las se declararía caduca la concesión,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión a que se hace referencia,

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese, repuesto que sea el sellado.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto del Rosario. — Aprobación de un contrato.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 13.938—P—919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el contrato celebrado entre don Juan Sainte Marie y la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario para la locación de 1.800 metros cuadrados de terreno fiscal al Sud del depósito Ce. y de la verja de circunvalación al precio de pesos m/n 1.30 el metro cuadrado por año a contar desde el día 19 de Agosto ppdo. hasta el 31 de Diciembre de 1920, en el cual el locatario se propone erigir un galpón para depósito de hierro galvanizado, sal, cemento portland nacionalizados;

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el Ministerio de Hacienda y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que no hay inconveniente en aprobar el referido convenio bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión del depósito de que se trata tendrá carácter precario; pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo juzgue conveniente sin derecho a reclamo alguno.

b) La obra será inspeccionada por la Inspección General del Puerto del Rosario, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes, a cuyo efecto el concesionario deberá darle aviso anticipado de las fechas en que la inicie y termine;

c) Los gastos de Inspección que se estiman en pesos 300 moneda nacional por una sola vez serán costeados por el concesionario quien deberá depositarlos de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio a que se hace referencia con las condiciones antes expresadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto Rosario. — Construcción de dos tinglados.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 1187—P—920. — Vista la presentación de la firma J. Tromp y Cía. en la que solicita autorización para construir por su cuenta, en terrenos que tiene arrendados en el Puerto del Rosario; detrás de los galpones 29 y 30 dos tinglados de 64 x 11 mts. y 17 x 11 mts. destinados al abrigo de cereales de acuerdo con los planos y cálculos acompañados, y

Teniendo en cuenta que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acordar la autorización solicitada bajo las condiciones que indica.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la firma J. Tromp y Cía. el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso tendrá carácter precario pudiendo el P. E. dejarlo sin efecto cuando lo juzgue necesario, sin que por ello la firma concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

b) Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes.

c) Los gastos de inspección se fijan en pesos 200 m/n. por una sóla vez, suma que depositará la firma recurrente en la forma establecida por decreto de 29 de Marzo de 1916 en la Tesorería General de la Nación.

d) La firma recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que más adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Reformando fallo apelado por Luis Piñero

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2278—C—920. — R. F. 151. — Vista las apelaciones deducidas por don Luis Piñero y por la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada del fallo de la Aduana de la Capital que condena a comiso y a una multa igual al valor de una partida de cubiertos y a dobles derechos una de empaquetaduras sobreseyendo en lo demás denunciado el total sin manifestar al pasarse la visita del rancho al vapor «Palla»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que explicada por el Agente del buque la razón de tener los cubiertos en infracción las iniciales U. S. corresponde considerar dichos utensilios en la misma condición de los demás denunciados y a los cuales, la Aduana exime de pena no siendo tampoco aplicable la multa al Capitán;

Que, en cuanto a la multa impuesta a la empaquetadura, tratándose de un artículo indispensable a bordo, puede rebajarse la pena, en atención a la circunstancia atenuante citada,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 50 por ciento de los derechos correspondientes a la empaquetadura y sobreseer en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo un fallo apelado por C. Bugge

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2277—C—920. — R. F. Nº 152. — Vista la apelación deducida por don Cristián Bugge, del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de unas cortinas embarcadas sin permiso en el vapor «Tabor»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de los informes producidos, el denunciante de la infracción ha permitido el embarque, cuando por disposición del artículo 869 de las *Ordenanzas* ha debido impedir la carga de los bultos, si no venían con el correspondiente permiso, procedimiento que lo hace acreedor a una reprensión disciplinaria;

Que, tratándose de artículos destinados al rancho del buque, cuyo permiso de embarque debe ser obtenido por el cargador, no corresponde penar al Agente por la omisión que ha podido pasársele desapercibida,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Apercibir al empleado señor J. C. Sánchez Boado por el procedimiento seguido en esta ocasión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Paraná.—Revocando un fallo apelado por Carlos Sarsotti

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2147—P—920. — R. F. Nº 148. —Vista la apelación deducida por don Carlos Sarsotti del fallo de la Aduana de Paraná que impone una multa igual al valor de un exceso presunto en una partida de madera que, en parte, fué retirada sin la correspondiente orden de entrega; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que no se ha justificado el exceso, pues, según resulta del fallo apelado, él se deduce tomando el término medio del metraje comprobado en un número reducido de vigas debe tenerse en cuenta que el Vista ha demorado tres meses en realizar la verificación, negligencia que ha podido hacer suponer al dueño de la mercadería que se encontraba despachada;

Que no habiéndose probado clandestinidad, pues la operación se realizó en pleno día y a poca distancia de la oficina del encargado de la vigilancia, no es equitativo mantener tampoco la pena impuesta al propietario de la madera;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar en todas sus partes el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos

SALABERRY

Aduana de Paraná.—Reformando fallo apelado por el Ferrocarril de Entre Ríos

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2937—P—920. — R. F. Nº 149. — Vista la apelación deducida por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, del fallo de la Aduana de Paraná que impone la pena de comiso sobre un exceso de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados de madera sudamericana encontrado al verificarse el despacho número 10; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la partida de madera solicitada a despacho por el Ferrocarril formaba con otra una sola consignación que fué fraccionada, comprobándose que en esta última faltaban aproximadamente los mismos metros que excedieron en aquélla;

Que, además se trata de un artículo libre de derecho que la Empresa no ha tenido interés, evidentemente, de sustraer a la *vigilancia* fiscal;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado sobreseyéndose

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos

SALABERRY

Aduana de La Plata.—Sobreseyendo fallo apelado por W. W. Puleston

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2434—L—920. — R. F. Nº 150 — Vista la apelación deducida por don W. W. Puleston del fallo de la Aduana de La Plata que le aplica una multa igual al valor de cuarenta kilos de cartuchos que faltaron en una partida de 16 cajones; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se manifestó 16 cajones con 527 kilos y resultó 14 cajones con dicho peso y dos vacíos;

Que por lo tanto, no existe exceso punible, puesto que se ha manifestado la cantidad que realmente fué entregada;

Que esto no obstante habiendo llegado vacíos dos cajones, corresponde determinar su contenido para exigir el pago de derechos desde que la ley supone que esa cantidad que falta ha sido introducida a plaza,

SE RESUELVE:

Sobreseer en cuanto a la pena debiendo cobrarse los derechos por la mercadería que debían contener en conjunto los 16 cajones,

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos;

SALABERRY

Bermúdez J. *M.*—Negando venta de frutas y facturas en la zona del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2418—B—920. — R. V. Nº 562. — Vista la presentación del señor Juan M. Bermúdez en la que solicita se le permita la venta ambulante de frutas y facturas en la zona del puerto de la Capital: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, no existe conveniencia alguna en acordar permisos de esta naturaleza por el peligro que ellas entrañan para la seguridad de la renta fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Chiesa Hermanos.— Sobre cobro almacenaje y eslingaje en Puerto Rosario

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2635—C—920. — R. V. Nº 561. — Visto que los señores Chiesa Hermanos reclaman de la forma en que se liquida el almacenaje y eslingaje en el puerto del Rosario a mercaderías que se despachan directamente del buque a carros o vapores; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como este Ministerio lo manifestara al de Obras Públicas en nota de Noviembre 22 de 1919, las mercaderías de fácil verificación, esto es, las que se despachan directamente del buque a plaza sin pasar por almacenes, sólo adeudan eslingaje de directo sobre la base del valor;

Que tal es el criterio con que se aplica las tarifas establecidas en la ley 4928 y 10,357 y su decreto reglamentario por lo que la Empresa del Puerto del Rosario que cobra de acuerdo con dichas leyes debe también reconocer la interpretación que este Ministerio les dá,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Empresa del puerto del Rosario por intermedio de la Aduana local, que debe proceder al cobro del eslingaje en la forma indicada en los considerandos,

SALABERRY

Colegio del Niño Jesús.— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 477—C—920. — 391—V —Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio del *Niño Jesús*, para que se exima del pago del impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Victoria 2441/47 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la ley N 10361 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos.— Sin efecto pasavantes formulados a varios vapores

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 1375—D—920. — R. V. Nº 556. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos en la que piden anulación de los pasavantes números 57, 59, 187 y 231, formulados a los vapores «Nantwen», «Antiope», «Graigrant» y «Brunholme», con motivo de su entrada al Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que los buques nombrados venían para el puerto del Rosario, obedeciendo su entrada al Nuevo Puerto de la Capital a una orden del Departamento Nacional de Higiene a fin de sufrir el correspondiente tratamiento sanitario por haber tocado en su trayecto un puerto declarado sucio;

Que según resulta de lo actuado los buques, en su estadía en puerto, no efectuaron operaciones comerciales, limitándose a llenar los requisitos sanitarios impuestos razón que justifica lo que se pide;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los pasavantes en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Giacopello Duilio.— Introducción arena con un solo documento

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2659—G—920. — R. V. Nº 551 Vista la presentación de don Duilio Giacopello en la que pide se le permita introducir del Paraguay, conduciéndola en canoas la cantidad de 100,000 kilos de arena, formulando una sola documentación, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, puede accederse a lo solicitado mediante un solo documento que caducará a los treinta días de expedido cualquiera sea la cantidad transportada;

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido.

Pase a la Receptoría de Formosa para que proceda en la forma indicada en el considerando, debiendo archivarse estas actuaciones en la misma, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Gonsález *María R.* de.— Negando venta de comestibles en la zona del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2492—G—920. — R. V. Nº 568. — Vista la presentación de la señora María Rodríguez de Gonsález en la que solicita se le permita la venta de comestibles en la zona del puerto de la Capital atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, no existe conveniencia alguna en acordar permisos de esta naturaleza por el peligro que ellas entrañan para la seguridad de la renta fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Hasenclever y Cía.— Reembarco al Paraguay de Kerosene

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2335—H—920. — R. V. Nº 559.— Vista la presentación de los señores Hasenclever y Cía. en la que piden se les permita reembarcar con destino al Paraguay, por vía terrestre, 500 cajones kerosene; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para efectuar el transporte de la mercadería de que se trata por ferrocarril es indispensable transbordarla en la Estación San Martín, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay por vía losadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata;

Habilítase la Estación San Martín del F. C. C. A. para el transporte del inflamable antes mencionado, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del trasbordo será por cuenta de los recurrentes.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Lema Luis. — Reembarco al Paraguay de varios artículos

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2106—L—920. — R. V. Nº 557.— Vista la solicitud del señor Luis Lema en la que pide se le permita reembarcar con destino a Asunción (Paraguay) por vía terrestre, 260.000 kilos cebada Malta, dos cajones barniz; un fardo cabo manila y cinco esqueletos maquinarias; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para efectuar el transporte de las mercaderías de que se trata, por ferrocarril, es indispensable transbordarlas en la Estación Caseros, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay por vía losadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, las mercaderías de que se trata;

Habilítase la Estación Caseros del F. C. de Buenos Aires al Pacífico para el transbordo de las mercaderías antes mencionadas, debiendo satisfacer el recurrente los gastos que demande la fiscalización del transbordo.

Comuníquese y Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Marcet José. — Compra envases vacíos de buques surtos en puerto de la Capital

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2294—M—1920. — R. V. Nº 555 — Vista la presentación del señor José Marcet en la que pide se le autorice para comprar envases vacíos, de desecho, en los buques surtos en el puerto de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que, como se manifiesta precedentemente nada obsta a que el recurrente proceda en la forma que lo indica, abonando los derechos de importación por los envases que desembarque;

Que para este efecto es innecesario el requisito de la inscripción y fianza que establece la ley para el despachante,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que permita al presentante firmar los permisos de desembarco, sin exigir el requisito de la inscripción ni de la fianza que establece la ley para los despachantes.

SALABERRY

Marín Baltasar. — Negando arrendamiento terreno

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2193—M—920. — R. V. Nº 560. — Vista la presentación del señor Baltasar Marín en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en la zona del Nuevo Puerto de la Capital para instalar una cocina económica, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y Aduana de la Capital resulta de todo punto de vista inconveniente acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

«Mihanovich». — Sobre cobro derechos portuarios en Rosario

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 761—M—1920. — R. V. Nº 565. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Limitada, en la que pide se disponga que la Empresa del puerto del Rosario aplique sus tarifas como de cabotaje a los buques «Dublin» y «México»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según la definición que da la Ley 10.606, de la navegación de cabotaje, los vapores de que se trata entran en esta categoría;

Que por lo tanto, la Empresa del puerto del Rosario no puede liquidarles sus derechos como de ultramar;

Que nada tiene que hacer en la presente gestión la exoneración de derechos acordada por la Ley citada a los buques de cabotaje nacional en los puertos del Estado, por lo que no corresponde pronunciarse sobre el punto,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que haga saber a la Empresa del Puerto que debe liquidar los derechos portuarios que establecen las Leyes 4932 y 10.357 a los buques que navegan entre puertos argentinos o entre estos y los de las naciones limítrofes como de cabotaje, desde que así los reconoce la Ley 10.606, caso en que se encuentran los vapores «Dublin» y México».

SALABERRY

«Mihanovich. — Reembarco inflamables al Paraguay

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2464—M—920. — R. V. Nº 566. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Limitada en la que pide se le permita reembarcar con destino a Asunción (Paraguay), noventa y dos cajones cartuchos cargados en general transportándolos desde La Plata a esta Capital por vía terrestre; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo 151 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Aduana de la Capital el mismo día de la salida del vapor conductor, dándose aviso inmediato a la Prefectura General de Puertos y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga deberá zarpar el vapor conductor, a cuyo efecto tendrá el remolcador pronto al lado del mismo.

d) La recurrente gestionará de la Empresa del Ferrocarril del Sud los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento para Ferrocarriles nacionales y el horario para la entrega de ese tren al puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de carga, etc. será a cargo exclusivo de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Puleston Sidney H. — Sin efecto reparo 4531

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 1794—P—920. — R. V. Nº 561. — Vista la presentación del señor Sidney H. Puleston en la que pide se anule el reparo número 4531 y se le devuelva lo que abonó por ese concepto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo de que se trata fué formulado por diferencia de derechos en artículos embarcados para rancho del vapor nacional «Juan de Garay»;

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en Enero 29 de 1918, no corresponde el cobro exigido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata y concédese la devolución pedida.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Rosado Antonio. — Negando venta de masas en la zona portuaria

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2376—R—920. — R. V. Nº 558. — Vista la presentación del señor Antonio Rosado, en la que solicita permiso para vender masas y empanadas en la zona portuaria; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que es inconveniente tal concesión,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Puerto Bermejo. — Sobreseyendo un fallo apelado por Jorge Manersberger.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 2075—P—920. — R. F. Nº 153.— Visto este sumario traído por apelación de don Jorge Manersberger, a quien se acusa por contrabando de mercaderías en el Río Bermejo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías detenidas, por su especie y cantidad, demuestran evidentemente que se trata de artículos de rancho indispensables para el consumo de la tripulación;

Que, aun cuando fueran mercaderías extranjeras, el apelante no ha podido hacer su declaración en forma, ya que desde el punto extranjero de salida hasta el en que fué detenida la mercadería, no existen autoridades aduaneras;

Que el Receptor de Rentas de Puerto Bermejo ha dispuesto la incineración de mercaderías en estado de descomposición sin intervención del dueño;

Que, según resulta de lo actuado, a causa de la detención prolongada, la lancha del apelante se ha ido a pique, sin que la subprefectura local haya tratado de evitar el siniestro y sin que, posteriormente, tratara de ponerla a flote, solicitando la cooperación de las Oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas que no se hubieran negado, seguramente, al salvataje;

Que, además, el apelante denuncia habérsele exigido por medio de violencia la entrega de un ancla, despojo del que responsabiliza al jefe del taller del Ministerio de Obras Públicas;

Y que, por último, no habiéndose cometido infracción aduanera alguna todas las medidas tomadas contra el apelante son otros tantos abusos de que son responsables los autores;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Apercibir al Receptor de Puerto Bermejo señor A. Basso, quién debe abonar, con arreglo a Tarifa y al interesado el importe de la mercadería que mandó incinerar sin su intervención.

Diríjase notas a los Ministerios de Marina y Obras Públicas por la responsabilidad que puedan caber a sus empleados en el naufragio de la lancha «Gobernador de Formosa» y en el robo del ancla que se denuncia.

Pase a la Receptoría de Puerto Bermejo a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Alvarez Juan Víctor. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar A, de la manzana Nº 24 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 a don Juan Víctor Alvarez, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar A de la manzana Nº 24 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido a don Juan Víctor Alvarez, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General, dividido en dos fracciones de 25x50 metros c|u.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Almeida Alfredo de. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920

Visto este expediente, en el que don Alfredo de Almeida, solicita título de propiedad de las fracciones C y D del lote Nº 13 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y;

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, no siendo del caso la aplicación del decreto de 2 de Junio de 1911 por tratarse de una concesión anterior a esa fecha; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Alfredo de Almeida, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 en las fracciones C y D del lote Nº 13 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Compañía Minera «La Julia». — Se Confirma en lo principal una resolución apelada.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920

Visto este expediente (4651-M-1916) sobre denuncio de la mina de oro «La Julia», del cual resulta:

1º—Que la Resolución de fecha «Enero 3 de 1918», dictada en última instancia administrativamente, hizo lugar al denuncio por falta de trabajo formulado por los señores R. W. Dunsmuir, F. E. Mercer y G. E. Schmalz contra la Compañía Minera «La Julia», y al mismo tiempo reconoció el derecho de dicha Compañía a la acción emergente del artículo 167 del Código de Minería, según el cual el denunciado puede recuperar la mina pagando a los denunciantes determinados gastos e indemnizaciones;

2º—Que a este último efecto, y en cumplimiento de los términos expresos de la resolución citada, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, con fecha «Enero 9 de 1918», citó a los denunciantes a fin de que presentarán planillas detalladas de las sumas a que pretendían tener derecho.—Contestarón ellos que debía primero registrarse la mina a su nombre y ordenado así, cuando se les requirió de nuevo la comprobación de las cantidades que pretendían, solicitaron con carácter previo la toma de posesión de la mina;

3º—Que ese pedido fué desestimado

por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en razón de que la toma de posesión originaría nuevos gastos que podrían ser, además de inútiles, gravosos al denunciado, en caso de querer recuperar éste la mina de acuerdo con el artículo 167 del Código de Minería; pero el Ministerio, con fecha «Noviembre 25 de 1918», modificó esa resolución en el sentido de que la entrega se efectuara de inmediato a condición de que los gastos que esa medida origine y los posteriores a la misma, fueran por cuenta de los denunciantes;

4º—Que en cumplimiento de esta Resolución la Dirección citada puso a los denunciantes en posesión de la mina y de acuerdo con la resolución de Enero 3 de 1918,—y a pedido expreso del representante de la Compañía denunciada—fijó con fecha «Diciembre 18 de 1918», un plazo de treinta días para que los denunciantes presentaran las planillas que les habían sido requeridas anteriormente, por resolución de Enero 9 de 1918, citada en el segundo punto de estos resultandos;

5º—Que el 16 de Enero de 1919 —dos días antes de terminar el plazo fijado por resolución del 18 de Diciembre de 1918—uno de los representantes de los denunciantes solicitó «una prórroga de noventa días para presentarse a contestar» aquélla; lo cual dió motivo a que el 25 del mismo mes se prorrogara el plazo por treinta días más;

6º—Que otro de los apoderados de los denunciantes compareció luego, el 14 de Febrero de 1919, pidiendo prórroga por sesenta días; y denegado este pedido el 24 del mismo mes, un tercer representante de los denunciantes interpuso el recurso de apelación ante el Ministerio el día 20 de Marzo.

7º—Que en estas condiciones, habiéndose dado en el Ministerio vista a las partes, el representante de la Compañía denunciada pide el rechazo de lo solicitado por la otra parte, y el representante de los denunciantes solicita, en síntesis, que se anule todo lo actuado por desconocer la personería de su contrincante y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión relativa a la personería fué ya examinada en este expediente; y que habiéndoselo reconocido al representante de la Compañía denunciada, cuando se pronunció el denuncio contra élla, no sería justo desconocérsela ahora, cuando intenta recuperar sus derechos.

Que en cuanto al plazo para presentar las planillas, el tiempo transcurrido desde que la cuestión se promovió, hace innecesario ya entrar a examinarla detenidamente;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar, en lo principal, la Resolución apelada, con la sola modificación—por no haberse advertido hasta ahora a los denunciantes las consecuencias que para éllos podían tener sus demoras de dar a los señores R. W. Dunsmuir, F. E. Mercer y G. E. Schmalz un plazo de diez días para la presentación de las planillas de que se trata.

El plazo de diez días correrá desde que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología notifique la presente Resolución; siendo entendido que si se deja transcurrir aquél, la citada Dirección fijará la suma que en su concepto sea equitativa, dentro de los conceptos que expresa el artículo 167 del Código de Minería.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Cánepa Enrique Julio. — Se confirma una resolución denegatoria

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Visto este expediente (1856-C-1920) en el que el señor Enrique Julio Cánepa, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 18 de Febrero último, denegatoria de la patente de invención relativa a «Un procedimiento para elevar la temperatura y esterilizar el agua corriente común utilizando la corriente eléctrica galvánica», y

CONSIDERANDO:

Que los informes técnicos de las Direcciones de Patentes y Marcas y de Laboratorios e Investigaciones Agrícolas-Ganaderas, concuerdan en afirmar que el invento carece de novedad; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 18 de Febrero último, que denegó al señor Enrique Julio Cánepa la patente de invención relativa a «Un procedimiento para elevar la temperatura y esterilizar el agua corriente común utilizando la corriente eléctrica galvánica»; y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Ganadería. — Se permite la introducción al país del «suero claro y esterilizado Lederle»

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920

Visto este expediente (9258-I-1919) en el que los señores Newbery, Guildmán y Rodríguez solicitan se les permita la introducción al país del «suero claro y esterilizado Lederle», para combatir la enfermedad del ganado porcino denominada Hog Cólera, y

CONSIDERANDO:

Que para la introducción de sustancias reveladoras, preventivas o curativas, es necesaria la autorización previa de la Dirección General de Ganadería, estando prohibida la de aquellas referentes a enfermedades cuya existencia no esté oficialmente comprobada en el país;

Que por decreto de fecha 31 de Marzo del año ppdo., se reconoció la existencia en el país de la enfermedad denominada Hog Cólera del ganado porcino, lo que coloca al «suero claro y esterilizado Lederle» entre aquéllas sustancias que pueden ser introducidas previa autorización de la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Hacer saber a los recurrentes que la citada Dirección permitirá la introducción del suero de referencia en las condiciones que indica, esto es, siempre que cada partida venga acompañada de un certificado del Bureau of animal Industry de los Estados Unidos, déclarando que el establecimiento Lederle Antitexin Laboratories de Nueva York, está bajo su vigilancia en lo referente a la preparación del suero contra la peste porcina, que la partida objeto de la importación ha sido examinada por dicho departamento, la que no contiene el virus de la peste porcina, ni ningún otro virus ni microbio y que es apropiado para el uso a que se destina, bajo las condiciones exigidas por el mismo Departamento para los sueros contra la misma peste que se prepara bajo su vigilancia y que se destina a uso en los mismos Estados Unidos.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Aprobación de una mensura en la zona petrolífera de Plaza Huincul.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Exp. 2343—M—1920. — Visto este expediente y considerando:

Que en cuanto a la mensura de la zona de reserva de Plaza Huincul, aun cuando, según resulta de los informes precedentes quedan subsistentes las deficiencias enumeradas en la resolución de Abril 9 último con excepción de la indicada con el número 5, precisamente la única consignada en calidad de dudosa, es conveniente, para evitar demoras que podrían perjudicar a los particulares interasados en la explotación petrolífera, aprobar la mensura realizada, quedando como zona definitiva de reserva la demarcada por esa operación,

SE RESUELVE:

Aprobar la operación realizada por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología para demarcar la zona de reserva en el yacimiento petrolífero de Plaza Huincul.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Ofrecimiento de un lote en arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras, respecto de la observación hecha por resolución de Octubre 15 de 1919, al informe de la inspección que ubicaba en el lote 112 bis al poblador Potzsch, dado que hasta tanto no se modifique por un decreto el trazado impuesto por una mensura aprobada el lote, tiene la dimensiones y linderos que esa operación le dió;

Que las razones apuntadas por la Dirección General de Tierras en su último informe aconsejan modificar la forma del lote 112, quitándole el ángulo S. O. que pasaría a formar parte del lote vecino 112 bis, como única forma de hacer aprovechable este último lote para la explotación ganadera;

Que dependiendo de esta modificación que la población del señor Potzsch se encuentre en uno u otro lote y existiendo otro solicitante, que fuera de duda, ha tenido intereses en el lote ya sea como poblador directo y dueño de las mejoras y haciendas o como asociado del señor Ramström, o como cesionario de éste, no es posible su adjudicación directa a favor de Potzsch por basarse en una ocupación que se ha hecho sobre otro lote, y además las mejoras introducidas son de la misma importancia de otras que se encuentran en ese lote,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que ofrezca este lote al arrendamiento, por un término de noventa días en las condiciones vigentes.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Licitación de arrendamiento de un lote.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 25 fracción A. Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se halla baldío y registrándose diversos pedidos por la tierra de que se trata, corresponde disponer en licitación, en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que licite entre los señores Anastasio Mateo Gómez y Marcelo González, en las condiciones de la ley y decretos citados, el arrendamiento del lote 25 fracción A., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Licitación de un lote y contrato de arrendamiento de otro.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 3, fracción D., de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se halla baldío y registrándose los pedidos de los señores Miguel G. Benavídez y Roderick Montgomery, corresponde licitarlo en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que la misma inspección ha constatado que en el lote Nº 23, fracción A., de la Colonia referida, se han introducido haciendas por valor de pesos 5.935, de propiedad del señor Joaquín Mujica, encontrándose en la legua D., 2.000 adobes pertenecientes al mismo poblador quien ocupa la tierra desde el año 1916, debiendo hacerse una excepción en este caso y acordarle el arrendamiento en atención a que se trata de un poblador personal de la tierra y no es concesionario de tierras fiscales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que licite entre los señores Roderick Montgomery y Miguel G. Benavídez en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, el arrendamiento del lote Nº 3, fracción D., de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini en el Territorio de Santa Cruz.

2º Acordar al señor Joaquín Mujica, de conformidad con la ley 4167 y decretos citados, el arrendamiento del lote Nº 23, fracción A., de la Colonia referida, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas y abonar el valor de la ocupación atrasada a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual desde el mes de Marzo de 1916 hasta que se apruebe por el P. E., el contrato que se manda formular, dividiéndose la deuda en partes proporcionales que abonará durante la vigencia del contrato, a cuyo efecto suscribirá las letras que correspondan.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Licitación de un lote

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que el lote Nº 16, fracción A., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, se encuentra baldío, registrándose dos pedidos por la tierra, correspondiendo en consecuencia disponer su licitación en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que la misma inspección constató que en el Nº 17 de la misma fracción y Colonia, existe una pieza de adobe, techo de lona sin puerta, de un valor de pesos 150 y un corral de ramas para caballos valuado en pesos 80 de propiedad del señor Jorge Horter, quién posee sesenta caballos cuya propiedad no se ha justificado, no pudiendo en este caso hacerse una excepción, adjudicándose directamente el arrendamiento en razón del insignificante valor de las mejoras y la falta de introducción de haciendas;

Que existiendo dos solicitudes por este lote, procede se saque a licitación en las condiciones ya citadas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que licite entre los señores Lázaro Casanovas y Conrado Uncal, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, el arrendamiento del lote Nº 16 y entre los señores Jorge Horter y Conrado Uncal en las mismas condiciones el lote Nº 17, ambos de la fracción A., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Ofreciendo en arrendamiento un lote

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el

lote Nº 1 Sección III de la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que existe un puesto de zinc de un valor de pesos 150 y un alambrado valuado en pesos 3.000 en el límite de este lote con la Sección II cuya propiedad se atribuye al señor J. F. Mac Rae, el cual según comprobó la nueva inspección (fs. 48 vuelta) no pudiendo solicitar para sí el campo, lo hizo pedir por intermedio de su empleado don Alejandro Robb que posteriormente dejó de serlo, explotándolo actualmente el mismo señor Mac Rae, por lo que corresponde ofrecer el lote por el término de noventa días;

Que respecto a las concesiones del señor Malcolm Mac Lennan, cuyos contratos fueron celebrados de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, ninguna observación puede formularse a excepción de la falta de mensura complementaria, la que deberá ser ejecutada dentro del plazo de un año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Ofrecer en arrendamiento por el término de noventa días, de acuerdo con la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, el lote Nº 1 Sección III de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, quedando excluídos los pedidos que puedan registrarse a nombre del señor Alejandro Robb, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del señor J. F. Mac Rae, el pago de la ocupación atrasada, a razón de doscientos pesos m|n por legua anual, desde la fecha comprobada como principio de esa ocupación hasta que desaloje la tierra.

2º Fijar al señor Malcolm Mac Lennan plazo de un año, dentro del cuál deberá presentar la mensura complementaria a que estaba obligado por su contrato.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Concesión sin efecto y venta de un lote.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 26, Sección C., de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, concedido de conformidad con la Ley Nº 4167 al señor Teodoro A. Martínez, ha comprobado que se halla baldío, por lo que debe dejarse sin efecto esa adjudicación;

Que la misma inspección constató que el lote Nº 27 de esa Sección lo explotaba personalmente don Apolinario Arrieta, quien había introducido además poblaciones y haciendas, siendo por lo tanto equitativo concedérselo en venta en las condiciones especiales que se fijen por el P. E., de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras con carácter general;

Que respecto a lo manifestado por esa Repartición para que se forme una superficie total con los lotes 13, 14, 23, 24, 25 y 26 y se ofrezca a la venta, oponiéndose la Ley Nº 4167 en la parte que fija la superficie máxima del lote agrícola, es conveniente que esa Repartición informe sobre las condiciones en que podrían ser ofrecidos considerándolos como un lote agrícola pastoril,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del lote Nº 26, Sección C., de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, acordada al señor Teodoro A. Martínez, debiendo la Dirección General de Tierras, informar respecto a las condiciones en que podría ser entregado este lote conjuntamente con los Nros. 13, 14 23, 24, 25 y 26, la misma Sección considerándolos al efecto como un solo lote agrícola pastoril.

2º Conceder en venta al señor Apolinario Arrieta, de acuerdo con las condiciones que se fijen por el P. E., de conformidad con lo aconsejado por la Repartición referida, el lote Nº 27, Sección C., de la Colonia y Territorio mencionados.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Esplandiu Víctor y Cotonat Ramón. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 25, fracción C., de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupan los señores Víctor Esplandiu y Ramón Cotonat, quienes han introducido las mejoras y haciendas que se detallan, por lo que corresponde acordárselos de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que respecto al pedido de arrendamiento del lote Nº 5, fracción A., de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, que formulan los recurrentes, no debe ser tomado en cuenta, en razón de que no han introducido mejora alguna en la tierra,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que de acuerdo con la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, formule contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, con los señores Víctor Esplandiu y Ramón Cotonat, en común, por el lote Nº 25 fracción C., de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligados los interesados a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición exigirá de los mismos el pago de la ocupación atrasada de la tierra desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, a cuyo efecto queda autorizada a fijarles un plazo de cinco años para el pago, por cuyo importe exigirá la firma de las letras respectivas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Fernández Ramón. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar E., de la manzana Nº 151 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido a don Ramón Fernández, de conformidad con la Ley Nº 4167, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar E., de la manzana Nº 151 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a don Ramón Fernández, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E., apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General; dividido en dos fracciones de 25x50 metros cada una.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Fioravanti Cinira. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 3, Sección E., de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, concedido de conformidad con la Ley 4167, a don Cinira Fioravanti, ha comprobado que se halla baldío por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del lote 3, Sección E., de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, acordada a don Cinira Fioravanti, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a su efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E., apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General; dividido en dos fracciones de 25 metros por 50.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Gerding Ismael E. — Título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por decreto de 3 de Septiembre de 1915 le fué concedida en venta al señor Ismael E. Gerding, la superficie de 4.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 25 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, renovándose el contrato de arrendamiento por igual extensión en la mitad Oeste, en atención a que cumplió con las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que regía ese arrendamiento, habiéndose postergado la entrega del título de propiedad respectivo por haber optado el interesado en abonar a plazos el precio de la tierra vendida;

Que según se informa a fs. 140 el interesado ha consignado el importe del saldo del precio de la tierra que adquirió por lo que corresponde disponer su ingreso definitivo, extendiéndose el título de propiedad correspondiente;

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente sigue con la explotación del campo, por lo que es equitativo renovarle el arrendamiento de la mitad Oeste, que venció el 10 de Noviembre ppdo., de conformidad con la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Tierras formulará en cumplimiento del decreto de 3 de Septiembre de 1915, el título de propiedad a favor del señor Ismael E. Gerding, de la extensión de cuatro mil hectáreas, mitad Este del lote Nº 25 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo previamente hacer ingresar con carácter definitivo la suma consignada por el interesado como saldo del precio de la tierra de que se trata;

2º Volver este expediente a la citada Dirección General para que formule con don Ismael E. Gerding, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contrato de arrendamiento, a contar desde el 10 de Noviembre de 1919, fecha del vencimiento del anterior, por la extensión de cuatro mil hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote, zona y Territorio a que se refiere el artículo 1º, debiendo liquidar a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, el precio de la ocupación de la tierra desde el vencimiento del anterior contrato hasta el día en que se apruebe por el P. E., el que se manda formular, y a partir de esta fecha, el que corresponda de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo ppdo.

Alfredo Demarchi

Giavi Mario. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Visto este expediente en el que Don Mario Giavi solicita título de propiedad de las fracciones A. y D. de la chacra Nº 50 de la Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, no siendo del caso la aplicación del decreto de 2 de Junio de 1911, por tratarse de una concesión anterior a esa fecha, estando además satisfecho el pago total del precio de esa tierra;

Que respecto a las gestiones interpuestas por el mismo lote por los señores Constante Berisso y Amancio Echarriaga, corresponde sean desestimadas por referirse a un terreno afectado a una concesión en vigencia; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por Don Mario Giavi las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en las fracciones A. y D. de la chacra Nº 50 de la Sección C. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma, debiendo la citada Dirección dar entrada definitiva a la suma consignada por el interesado como saldo del precio de esa tierra.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Johanson Algot. — Arrendamiento acordado.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 24, fracción A. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa Don Algot Johanson quien ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan, siendo equitativo acordarle en arrendamiento la tierra de que se trata de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que la misma inspección constató que el lote Nº 23 de la fracción y colonia referidas se halla baldío y existiendo dos pedidos por el mismo corresponde licitarlo de acuerdo con las condiciones de la ley y decretos en vigencia,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acordar a Don Algot Johanson de conformidad con la ley 4167 y decretos citados el arrendamiento del lote Nº 24 fracción A. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección de Tierras formular el respectivo contrato el que elevará para resolver sobre su aprobación y exigirá del interesado el pago de la ocupación atrasada a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua, desde Febrero de 1917 hasta que se apruebe por el P. E. el contrato que se manda formular, a cuyo efecto podrá dividirse la deuda en partes proporcionales que abonará durante la vigencia del contrato suscribiendo las letras respectivas;

2º Volver este expediente a la citada Repartición para que licite entre los señores Francisco Calot y Julio Hitzeroth, de acuerdo con la ley y decretos citados el arrendamiento del lote 23 de la fracción y Colonia referidas.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Larrauri Julio. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en los solares A. y D. de la manzana Nº 25 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedidos de conformidad con la ley Nº 4167 a Don Julio Larrauri ha comprobado que se encuentran baldíos, por lo que corresponde dejar sin efecto la concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión de los solares A. y D. de la Manzana Nº 25 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedida a Don Julio Larrauri, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa

Dirección General dividido en dos fracciones de 25 por 50 metros cada una.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Ernesto Landot. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por Decreto de Mayo 7 de 1914 se concedió en venta directa al Señor Ernesto Landot, en las condiciones de la ley 4167, la extensión de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en la legua A. del lote Nº 14 fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña;

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por su contrato, habiendo sido consignado el valor de la tercera cuota, única letra que faltaba abonar para dejar satisfecho el valor total fijado como precio, por lo que pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas;

Que la misma inspección ha constatado que el Señor Landot ocupa una parte de la legua D. del lote citado, y el Señor Carlos Polke otra fracción de esa legua, pero que es más equitativo acordar al Sr. Landot el arrendamiento de la totalidad de esa legua, en atención a que el señor Polke es ocupante de otras superficies y además Landot resulta ser el primer poblador, quedando por ello desestimadas las gestiones de aquél y las otras que se han formulado por esta legua;

Que encontrándose baldías las leguas A. B. D. y parte Norte de la legua C. del lote Nº 9 de la fracción y Colonia, y registrándose diversos pedidos por la misma, debe licitarse, para ser adjudicadas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por el Señor Ernesto Landot las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en la legua A. del lote 14, fracción D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz.

2º Acordar al Señor Ernesto Landot de conformidad con la ley citada el título de propiedad de la tierra a que se refiere el art. primero el que deberá extenderse en la forma dispuesta por el decreto de 19 de Marzo de 1919, debiendo la Dirección General de Tierras ingresar previamente con carácter definitivo, la suma consignada por el recurrente, con lo que quedarán satisfecho el importe total del precio de la misma.

3º La Dirección General de Tierras formulará con el Señor Ernesto Landot, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919 contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por la legua D. del lote 14, fracción D. de la Colonia y Territorio recordados, quedando obligado el interesado a hacer efectivo el importe de la ocupación de la tierra por la parte que ha usufructuado a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, desde el año 1915 hasta que se apruebe por el P. E. el contrato que se manda formular.

4º Licitar entre los señores Ernesto Landot, José Catillo, Ramón Arce y José Fromel, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el arrendamiento de las leguas A. B. D. y parte Norte de la legua C. del lote Nº 9, fracción D.

5º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Madlener Godofredo y otro. — Se revoca la resolución que suspendió el otorgamiento de un permiso de cateo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.

Vista la apelación interpuesta por los Señores Godofredo Madlener y Lewis P. Robinson contra la resolución de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología de fecha 22 de Marzo último que suspendió el otorgamiento del permiso de cateo por ellos solicitado y

Resultando:

1º Que los solicitantes del permiso de cateo han llenado todas las formalidades exigidas por la ley, por lo cual su pedido ha sido registrado y publicado sin oposición de terceros, estando ya en la condición en que el artículo 25 del Código de Minería dice que «se otorgará inmediatamente el permiso y se procederá a determinar su ubicación»;

2º Que el fundamento de la suspensión apelada radica en la Resolución de la misma Oficina de fecha Mayo 30 de 1914, que estableció con carácter general que «la ubicación y demarcación de todo permiso de cateo serán previas a su otorgamiento, salvo que el solicitante justifique debidamente una circunstancia atendible para que la concesión se le otorgue antes de efectuar esas operaciones;

3º Que los recurrentes depositaron la suma de 1.000 pesos para costear esas operaciones, que un perito está realizando actualmente sobre el terreno; pero no debiendo terminar éste su trabajo según su informe, antes de dos meses, aquéllos solicitaron entre tanto la concesión del permiso a fin de servirse de él para efectuar «una operación financiera que asegure el mayor éxito de los trabajos a emprenderse», circunstancia que la Dirección no consideró justificada, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 25 del Código de Minería expresa clara y categóricamente lo que es previo al otorgamiento de un permiso, esto es, el registro la publicidad y la no oposición fundada de terceros; de manera que no habiendo inconveniente en ese sentido debería procederse de inmediato a otorgar el permiso. Lo que deberá ubicarse, según sus términos, es el permiso ya otorgado, no el pedido pendiente de resolución;

2º Que esta sola consideración impone revocar la resolución apelada, y dejar sin efecto al mismo tiempo la resolución general, la cual, aparte de no ajustarse a la ley, no ha podido ser dictada con carácter general por la Dirección, por cuanto todas sus decisiones dependen, en los casos de no conformarse a ellas los interesados, de que el Ministerio, interviniendo en apelación, las confirme o las revoque. En estas condiciones, pues, solo el Ministerio puede dictar medidas generales.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Revocar la resolución de fecha 22 de Marzo último que suspendió el otorgamiento del permiso de cateo solicitado por los Señores Godofredo Madlener y Lewis P. Robinson, en razón de la resolución de fecha Mayo 30 de 1914, debiendo la Dirección resolver con independencia de ella, lo que entienda corresponder al estado de este expediente.

2º Dejar sin efecto la Resolución general de Mayo 30 de 1914, dictada por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en cuanto establece que la ubicación de un permiso de cateo ha de ser previa a su otorgamiento.

3º Hacer saber a la citada Dirección que toda medida de carácter general, que a su juicio sea conveniente debe someterla a resolución del Ministerio y no adoptarla por sí.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Marcelo de Pablo. — Se confirma una resolución denegatoria.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920

Visto este expediente (1624/P1920) en que el Señor Marcelo de Pablo apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 6 de Febrero último, denegatoria de la patente de invención sobre «Perfeccionamientos de bombillas»; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 6 de Febrero último, que denegó al Señor Marcelo de Pablo la patente de invención sobre «Perfeccionamientos de bombillas» y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Navarro M. Francisco. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar B. de la manzana Nº 22 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la ley Nº 4167 a Don Francisco Navarro M. ha comprobado que se encuentra baldío por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar B. de la manzana Nº 22 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a Don Francisco Navarro M. y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General, dividido en dos fracciones de 25 por 50 metros cada una.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Picard Manuel C. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar C. de la manzana Nº 31 del pueblo Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, concedido de conformidad con la ley Nº 4167 a Don Manuel C. Picard, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar C. de la manzana Nº 31 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada a Don Manuel C. Picard, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General, dividido en dos fracciones de 25 por 50 metros cada una.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Questa Luis A. — No se le hace lugar a la ampliación de una patente de invención.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.

Vista la presentación del Señor Luis A. Questa solicitando ampliación hasta quince años de las patentes de invención Nos. 8.512 por «Mejoras en celosías metálicas de chapa estampada», concedida por diez años en Agosto 14 de 1911; 10.336 por «Aplicación de nuevos perfiles de hierro laminado en la construcción de puertas y ventanas metálicas», concedida por diez años en Enero 10 de 1914 y 11.777 por «Matriz para cortar, estampar y desplegar chapa para la construcción de celosías metálicas», concedida por diez años en Noviembre 3 de 1914, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del informe producido por la Dirección de Patentes y Marcas, los inventos de referencia son modificaciones o aplicaciones más o menos felices sobre objetos del dominio público o patentados, en cuyos casos siempre se ha considerado que su concesión por el término de diez años era el plazo máximo que podían gozar, vale decir que carecen de la importancia requerida expresamente por la Ley 111 artículos 5 y 10, para otorgarlas por 15 años.

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de ampliación de las patentes de invención Nos 8.512; 10.336 y 11.777 formulado por el Señor Luis A. Questa y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos.

Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Rodríguez Benito. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en los lotes 8 y 9, Sección E. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, concedido de conformidad con la ley 4167, a Don Benito Rodríguez ha comprobado que se halla baldío por lo que corresponde dejar sin efecto la concesión,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión de los lotes 8 y 9, Sección E. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, concedida a Don Benito Rodríguez, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General, dividido en dos fracciones de 25 metros por 50.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Rummel Enrique. — Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que el 15 de Febrero pdo., venció el contrato de arrendamiento que tenía celebrado el Señor Enrique Rummel, por la mitad Norte del lote Nº 8 sección B. de la Zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente sigue explotando la tierra por lo que es equitativo acordarle el nuevo arrendamiento que gestiona, de acuerdo con la ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con la Ley 4167 y decretos citados, formule con el Señor Enrique Rummel, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por la mitad Norte del lote Nº 8, Sección B. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Spada Salvador. — Confirmación de una resolución denegando patente de invención.

Buenos Aires, Abril 29 de 1920.

Visto este expediente (1965-S-1920), en el que el señor Salvador Spada apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 18 de Febrero último, denegatoria de la patente de invención relativa a «Unas mejoras introducidas en zapatillas del tipo llamado suecos»; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 18 de Febrero último, que denegó al señor Salvador Spada la patente de invención relativa a «Unas mejoras introducidas en zapatillas del tipo llamado suecos» y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Serantes Saavedra. — Se le acuerda patente de invención por quince años

Buenos Aires, Abril 29 de 1920.

Visto este expediente (2305-P-1920) en el que el señor Roberto Serantes Saavedra, solicita patente por quince años para su invento denominado «Un nuevo producto industrial vitrificado», y resultando de los informes producidos que el referido invento reviste la importancia necesaria para que le sea acordado el máximum de tiempo fijado por la ley.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para que extienda a favor del señor Roberto Serantes Saavedra, patente por quince años para su invento denominado «Un nuevo producto industrial vitrificado».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Stella Eduardo. — Plazo acordado

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente en el que don Eduardo Stella solicita título de propiedad del lote Nº 44, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad que formula don Eduardo Stella, por el lote Nº 44, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que acuerde al interesado el plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 en la tierra de que se trata bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Sotelo Victoriano. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente en el que don Victoriano Sotelo solicita título de propiedad del lote Nº 68, Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Victoriano Sotelo, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el lote Nº 68 Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Svriz Juan. — Plazo acordado —

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente, en el que don Juan Svriz solicita título de propiedad del lote Nº 48, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Juan Svriz y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el lote Nº 48, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Wilkinson de Betts María Ellen. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en el solar B. de la manzana Nº 20 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido a Doña María Ellen Wilkinson de Betts de conformidad con la Ley Nº 4167, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar B. de la manzana Nº 20 del pueblo de Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, acordada a Doña María Ellen Wilkinson de Betts, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos y para que lo ofrezca una vez que el P. E. apruebe las nuevas condiciones propuestas por esa Dirección General, y dividido en dos fracciones de veinticinco por cincuenta metros cada una.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

Varela Teodoro. — Renovación de contrato.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Visto este expediente en el que Don Teodoro Varela, solicita renovación del arrendamiento, sin derecho a compra, de la mitad Oeste del lote Nº 10 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Resultando:

Que por decreto de 8 de Marzo de 1905 se concedió al recurrente en venta directa la extensión de 2.500 hectáreas;

Que por decreto de Marzo 22 de 1910 fué aprobado el contrato de arrendamiento celebrado con Don Teodoro Varela, por el lote Nº 35 con una superficie de 10.000 hectáreas de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, adjudicándosele en venta por decreto de Junio 22 de 1915, en virtud de haber vencido su contrato y cumplido las obligaciones contraídas, la mitad de esa extensión y el resto se le acordó en arrendamiento sin derecho a compra por otro período de cinco años;

Que por decreto de 9 de Agosto de 1907 se aprobó el contrato celebrado con Don Manuel Campos por el lote Nº 10 de la Zona y Territorio mencionados, y en razón de haber cumplido con su contrato y vencido éste, por decreto de Enero 11 de 1913 se le adjudicó en venta 5.950 hectáreas, 79 áreas 59 centiáreas, 50 decímetros cuadrados mitad Este de ese lote, renovándose el contrato por la mitad Oeste por otros cinco años, sin derecho a compra;

Que una vez dictado el decreto de 11 de Enero de 1913, fué presentado el testimonio de fs. 118 por el cual se comprueba el fallecimiento del señor Campos, y en virtud de la adjudicación judicial respectiva en Marzo 20 de 1917 se reconoció al señor Teodoro Varela como único concesionario del arrendamiento que tenía el causante, y

CONSIDERANDO:

Que la limitación de 20.000 hectáreas establecida en el artículo 2º de la ley 4167, no ha sido excedida por las adjudicaciones al recurrente, desde que computando la venta directa de 2.500 hectáreas que le fueron acordadas por decreto de 8 de Mayo de 1905 y las mitades 5.960 hectáreas, 79 áreas, 59 centiáreas, 50 decímetros cuadrados provenientes de la concesión de arrendamiento que heredó del señor Campos y las 5.000 hectáreas que se le venden como concesionario de su arrendamiento del lote Nº 35, solo suman 13.460 hectáreas, 79 áreas, 59 centiáreas 50 decímetros cuadrados y además porque las otras mitades solo son arrendamientos sin derecho a compra;

Que por otra parte como claramente resulta de su texto y de la interpretación legal que dan los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, y el artículo 2º de la Ley Nº 4167 fija la limitación en 20.000 hectáreas adquiridas por transferencias anteriores al pago total del precio como dice el primero de los Asesores Legales indicados, «Lo que ella se propone evitar es que, antes del pago total del precio de los terrenos vendidos o dados en locación por el Gobierno, dichos terrenos se acumulen en una sola mano».

Que por lo tanto, y en atención a que el Señor Varela sigue explotando la tierra según así lo comprobó la última inspección practicada, la que manifiesta tratarse de un poblador de verdad, puede acordarse la renovación que pide, en condiciones de la ley citada y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro y visto lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acordar a Don Teodoro Varela, la renovación del contrato de arrendamiento de la mitad Oeste del lote Nº 10 de la Zona Sur del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, quedando obligado el arrendatario a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La Dirección General de Tierras liquidará a razón de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), anuales por legua, el precio de la ocupación de la tierra desde la fecha del vencimiento del anterior contrato hasta el día en que se apruebe por el P. E. el que se manda formular, y a partir de esa fecha el que corresponda de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

Alfredo Demarchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas. Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente U. 516 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, doctor Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Libertad Nº 1213, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado; labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún Leufú, sección X lotes 2, 3, 6 y 7 que deberán ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto)

Desde la intersección de la línea que divide las secciones IX y X con la línea divisoria entre el Departamento Confluencia y Picún Leufú (punto «F» del croquis adjunto), se mide sobre esta última 2000 (dos mil) metros hacia el Nor-Oeste (punto «G» del croquis adjunto). Desde este punto «G» se mide un ángulo recto hacia el Sud-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X, 10.000 (diez mil metros). (Así se encuentra el punto «H» del croquis). De este punto «H» se corre una línea en ángulo recto hacia el Sud-Este hasta encontrar la línea divisoria entre las secciones IX y X (punto «B» del croquis adjunto).

Es justicia. — Firmado: A. E. Uriburu.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos.—Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 1827.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45º Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho de modo que su vértice Norte se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308.70 m.) al Sur 45º Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — Firmado Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte. Director General.

E. 6 julio 2710 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente S. 518 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Juan Saavedra; de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal calle Chubut Nº 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto):

En el Departamento de Picún Leufú Sección IX lotes 4, 5 y 8, un polígono irregular cuyos lados están situados en la forma siguiente: Desde la intersección de la línea que divide a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos de Confluencia y Picún Leufú se miden sobre la primera 3500 (tres mil quinientos) metros hacia el Sud-Oeste. Desde este punto así encontrado (punto «A» del croquis adjunto), se miden sobre la línea divisoria entre las citadas secciones IX y X; 6500 (seis mil quinientos) metros en la misma dirección (punto «B» del croquis adjunto), la línea así constituída forma el lado mayor del polígono irregular que se solicita: — Desde el punto «A» se miden en ángulo recto en dirección al Sud-Este 4000 (cuatro mil metros). — Del punto así encontrado (punto «C» del croquis adjunto), se miden 5500 (cinco mil quinientos) metros; hacia el Oeste (línea C-D del croquis adjunto). — Desde el punto «D» se miden hacia el Sur astronómico 3500 (tres mil quinientos) metros, encontrando así el punto «E».—Desde el punto «E» se tira una línea hacia el punto «D» quedando así cerrado el polígono irregular que se solicita.

Es justicia. — Firmado: Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos: — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Junio 12 de 1920.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún Leufú), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular cuyos vértices A, B, C, D, E. están definidos del modo siguiente:

A. Situado a ocho mil ochocientos cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros (8848 m. 26), al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (8689 m. 72) al Sur del vértice Sur del pentágono de reserva de Plaza Huincul.

B. Situado a cuatro mil treinta y un metros diez centímetros (4031 m. 10), al Norte 45° Oeste del vértice A.

C. Situado a ocho mil trescientos cincuenta y nueve metros dos centímetros (8359 m. 02), al Sur 45° Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros (4889 m. 50) al Sur 45° Este del vértice C.

E. Situado a seis mil quinientos diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (6517 m. 65), al Norte del vértice D. y a cinco mil trescientos tres metros cincuenta y cuatro centímetros (5303 m. 54) al Oeste del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 11 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. julio 6 2711 v-17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente L. 655 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Antonio Lacruz; comisionista, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Luján N° 330, al señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados; ni labrados y cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular.

La situación de la zona solicitada es la siguiente:

En el lote 30 de la Sección VI del plano de dicho Territorio de 1625 (un mil seiscientas veinticinco) hectáreas de superficie en forma rectangular con una base de 2500 (dos mil quinientos) metros y una altura de 6500 (seis mil quinientos) metros y dispuesto en forma tal que sus lados Noreste (N. E.) sean los homólogos Sudoeste (S. O.) y Noroeste (N. O.) del lote 30 arriba citado y el lado Sudeste (S. E.) sea paralelo al lado Noroeste (N. O.) y diste de el 6500 (seis mil quinientos) metros.

Acompaño un croquis pintada en rojo la zona pedida.

En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — Firmado: Antonio Lacruz.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy ocho de mayo de mil novecientos veinte a once horas y treinta minutos. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920
Pase a Minas a sus efectos. Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.
Señor Director General:
Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad de don Ricardo Parena, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre N° 529.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de seis mil quinientos metros (6500m) de largo en dirección Norte 45° Oeste por dos mil quinientos (2500m) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a seis mil cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros (6432m30) al Sur 45° Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8000m) al Norte 45° Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1°) Ordenar el registro y las publicaciones.

2°) Notificar a don Ricardo Parena. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Ricardo Parena, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 6 julio 2715 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Exp. G-214-920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Diego R. Grant, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1159, al señor Director me presento y respetuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de 7.300 metros de largo en dirección N. a S. por 2.740 metros de ancho, de modo tal, que su vértice S.E. quede situado a 8.600 metros al O. 30°30' S. de la desembocadura del Río López en el Oceano (Bahía Slogget).

En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: D. R. Grant.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo: Garrido — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil trescientos metros (7.300 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil setecientos cuarenta metros (2.740 m) de ancho de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) al Oeste de un punto situado a tres mil metros (3000 m.) al Norte de otro punto de la costa del Oceano, el cual dista dos mil metros (2.000 m.) hacia el Sudoeste de la desembocadura del Río López en el Océano.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2703 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P-1392-919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Poufays, según poder registrado en esta Dirección domiciliado en Santiago de Chile, calle Panteón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma triangular cuyos límites son: al S. E. una línea de dirección S. 45° O. que pasa a seis metros al N. 45° de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al N. E. una serie de líneas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del Río Barrancas y al O. una línea recta de dirección N. S. que cortando los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, presentada por don Alejandro Poufays en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación, después de la rectificación hecha por el interesado para evitar superposiciones: Al Sudeste una recta de dirección 45 grados Oeste, a partir de la margen derecha del Río Barrancas en el punto de encuentro con dicha margen del límite Noroeste del permiso de cateo vencido J/272/913 reemplazado por el actual pedimento R/41/920, dicha recta se halla a 6.200 metros aproximadamente de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al Noreste una poligonal cuyos lados no sean mayores de mil metros inscripta en la margen derecha de dicho río. Finalmente, al Oeste una recta de dirección Norte Sud, que con las anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2702 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expediente R/41/920

«Buenos Aires, Enero 7 de 1920 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, comisionista de Bolsa, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 530, al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen al fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45° O. que pase por un punto situado a 1.000 metros al S. 45° E. de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al S. O. una recta perpendicular al límite S. E. y que dista 3000 metros del punto citado, al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1.000 metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy siete de Enero de mil novecientos veinte, a las doce y veinte pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas presentada por el señor Tomás Menchaca Lira cesionario de don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Al Sud Este una recta de dirección Sur 45 grados Oeste que pase por un punto situado a 1000 metros al Sur 45 grados Este de la desembocadura del arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al Sud Oeste una recta perpendicular al límite Sud-Este que dista 3000 metros del punto citado, al Noreste una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros, al Noreste una recta perpendicular al límite Sudoeste y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha obligado a respetar los derechos de los descubridores de la mina registrada «Germaine» expediente M/251/919. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco, descubridores de la mina «Germaine». — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco en su carácter de descubridores de la mina «Germaine», y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte. — Director General.

E. julio 5 N° 2700 v- julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Expediente A/2435/920.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Angus, ingeniero Británico, domiciliado en la calle Alsina 1159 al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de

sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto A. situado sobre la costa del Océano (Bahía Sloggett) a 2.000 metros al O. de la desembocadura del Río López, se medirán 3.000 metros al Norte cuyos extremos denominaremos B. del punto B. se medirán 4.110 metros al O. formando el punto C., del punto C. se trazará una línea hacia el Sur de 7.300 metros y que llegando a la costa forme el punto D., y finalmente desde el punto D. una línea poligonal que siga el curso del mar hasta unirse con el punto A. — En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El Señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: William Angus. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sur pasando por un punto de la costa que dista dos mil metros (2.000 m.s) hacia el Sud-Oeste de la desembocadura del Río López en el Océano, Al Oeste una recta paralela al límite Este y que dista cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) de éste último. Al Sur una línea poligonal inscripta en la costa. Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierran una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.s.). — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte — Director General.

E. julio 5 Nº 2701 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente E. 393 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado; y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Sud Este del lote Nº 16 de la Sección V en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el costado Nord Oeste de los lotes 16 y 15. — El tercer lado sería una línea Norte Sud apoyada en el límite de los cateos solicitados; y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de dos mil hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Colfluencia) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de D. Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé Nº 2822.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a dos mil doscientos; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (2227 m. 48) al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121 m. 30); al Norte 45º Oeste del vértice Nor Este del octógono de reserva de Plaza; Huincul.
B. Situado a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166 m. 59) al Norte 45º Este del vértice A.
C. Situado a mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287 m. 73) al Sur 45º Este del vértice B:
D. Situado a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros al Sur del vértice C., y a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454 m. 32) al Sur 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oifcina, la zona así definida, corresponde:

1º Ordenar el registro y las publicaciones.

2º Notificar al señor Palmiro Milani. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a D. Palmiro Milani; en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E. 5 julio 2707 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente E. 395 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Nor Este del lote Nº 1, de la Sección IX, del Territorio en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el lado Nor Oeste de los lotes Nos. 1 y 4. — El tercer lado sería una línea Este Oeste apoyada en el límite Norte de los cateos solicitados, y el cuarto lado una paralela al primero, que completará la superficie de 2.000 hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta, Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a tres mil novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros (3942 m. 56) al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (2689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de la Plaza Huincul.
B. Situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.); al Norte 45º Oeste del vértice A.
C. Situado a tres mil cuatrocientos sesenta y ocho metros noventa centímetros (3468 m. 90) al Sur 45º Oeste del vértice B.
D. Situado a cuatro mil treinta y una metros diez centímetros, (4031 m. 10), al Sur 45º Este de C. y a cuatro mil novecientos cinco metros setenta centímetros (4905 m. 70) al Oeste de A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oifcina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2706 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente E. 394 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de 5.000 metros de largo de Nor Este a Sud Oeste, por 4.000 metros de ancho, que ocupa la parte libre de los lotes Nos. 27 y 30 de la Sección VI del Territorio en la mayor proximidad al límite Sud Este de dichos lotes.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Sur 45º Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho de modo que su vértice Este se encuentra a tres mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (3932 m. 30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires; Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2705 v. 16 julio

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899: o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 8 DE JULIO DE 1920

Por avisos................	$	404 80
» adicional.............	»	18 —
» Marcas	»	324 —
» subscripción y venta...	»	19 10
	$	765 90

PRODUCIDO EL DIA 12

Por avisos	$	523 40
» adicional	»	29 —
» Marcas	»	312 —
» subscripción y venta..	»	15 50
		884 90

AVISOS

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

El Boletín Oficial, aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.05
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.64
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1903)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación o modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 5 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 47° suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 8° Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2º Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 3º ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.

Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

E.13 julio 2771 v-29 julio

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en tercera convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo número 791, tercer piso, en la cual se tratará la modificación de los artículos números 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 23 — 34 — y 35 de los Estatutos Sociales.

Emilio Obligado, Presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social; a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

E.13 julio 2772 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Perú 166 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Distribución y destino de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.
4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.
2º Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 3º de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo.; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.

E.13 julio 2774 v-29 julio

ASOCIACION DE CRIADORES

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Jueves 15 del Corriente a las 18, en su local Tucumán 560 a objeto de dar cuenta del ejercicio anterior, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos, — Buenos Aires; Julio 13 de 1920. — P. Martucci.

E.13 julio 2775 v-156 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Gerardo H. Hughes, salientes elección de dos directores suplentes.
4º Elección de Síndico titular y de suplente.
5º Elección de Presidente.
6º Fijación de la remuneración del Síndico.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 651; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Pedir la autorización de la Asamblea para finiquitar la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo Nº 121.
2º Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-corpus de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.
3º Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales, y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.
4º Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos; y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, al pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.
5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood calle Bartolomé Mitre Nº 427 con la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta

el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2785 v-29 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Gesangverein Germania

Alsina 2513 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral que tendrá lugar en el local del Club; el Martes 20 de Julio 1920; a las 21 horas; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio 1920.
2° Informes: a) del Presidente — b) del Tesorero. — c) de la Bodega.
3° Elecciones: a) Presidente: — b) Tesorero. — c) Guarda Bodega — d) Guarda Bolos. — e) 2 comisión electora. — f) Síndico; ambos por un año; — g) Bibliotecario. — h) 3 revisadores de cuentas ambos por 6 meses. — i) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
4° Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, se ruega puntual y numerosa asistencia. — Julio Giese, secretario.

E.13 julio 2784 v-20 julio

CENTRO SOCIAL NUEVA CHICAGO

Convocatoria de Asamblea

La C. D. de este Centro invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 20.30 horas (8.30 p/m), en su local social Tellier 2319.

Orden del día:

1° Movimiento del trimestre vencido
2° Elección de ocho miembros para integrar la C. D. por haber terminado su mandato los señores: Raúl J. Oddone; Santiago Macías; Ernesto A. Tittamanti; Miguel M. Martínez José M. Rossi Nicolás R. Figallo; Francisco Pérez Leiros y Rodolfo Pianina.

César Agostina Prosecretario.

E.13 julio 2786 v-15 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15° ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.
2° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.
3° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar; es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes; sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

Convocatorias Anteriores

MOTO CLUB ARGENTINO

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 47/48 de los Estatutos se celebrará el jueves 15 del corriente a las 21 en el local social Bartolomé Mitre 2520 a objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1919 20.
2° Designación de la Comisión Escrutadora.
3° Elección de miembros que constituirán la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el periodo 1920/21.
4° Designación de dos socios para suscribir el acta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — H. Cordero, Presidente. — A. Farina, Secretario.

E.12 julio 2767 v-14 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico:
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Moutiño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Moutiño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Abeijo que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4° Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2768 v-31 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2° piso) a las 16 horas para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2° Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes salientes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
3° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2765 v.-30 julio

LUIS SCALA Y CIA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial Agrícola y Ganadera

Casa Matriz: Cangallo 2495 Bs. As.

Por disposición del Directorio de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 8 in fine de los Estatutos, se hace saber por tres días a todos los interesados que van a emitirse dentro del corriente mes «trescientas cincuenta» acciones de un mil pesos curso legal cada una correspondientes a la segunda serie, quedando así integrado el Capital autorizado. La emisión se hará bajo la base de la par, debiendo el pago de dichas acciones efectuarse al contado en una sóla cuota, prefiriéndose para la suscripción los accionistas actuales y debiendo las ofertas hacerse dentro de tres días hábiles de vencida la presente publicación. Dichas ofertas sólo podrán ser hechas por escrito en el domicilio de la Sociedad recibiendo los interesados en el acto un certificado de su presentación. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — Luis Scala, Presidente.

E.10 julio — 2764 v-13 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos; de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N° 531 (altos).

Orden del día:

1° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2° Elección de un Director titular y un suplente.
3° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener
Se ruega a los señores accionistas
el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2762 v.-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30° ejercicio de la Compañía; (1° de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
2° Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Carido Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al señor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los Estatutos).
3° Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v.31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar lo siguiente.

Orden del día:

1° Considerar la Memoria, Balance inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2° Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffioretti; Alberto Bersso y Francisco; Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos —depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes, — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v.-30 julio

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 28 y 51 de los Estatutos sociales y 347

del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año en el local social, Perú Nº 375 a las 16 horas con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 39 de los Estatutos).
2º Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1920.
3º Discusión y aprobación de dichos documentos.
4º Nombramiento de Director suplente en reemplazo del actual, que renunció el cargo, por el tiempo que falta para la terminación del mandato del renunciante o sea hasta el día 23 de Abril de 1923.
5º Elección de Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria (Art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1920.

El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 10 julio 2759 v. 27 julio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 3218 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Srs. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Balcarce 181 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 181 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Taborniz, Presidente.

E. 8 julio 2753 v. 26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 14 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico.
2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.
3º Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 8 julio 2752 v. 26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 14 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.
4º Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director Gerente.

E. 8 julio 2751 v. 26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2º piso con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2749 v. 26 julio

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Panfi, Juan Bossi y Ernesto Chiesa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a/c a las 16 en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 112, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v. 24 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas por segunda citación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Julio de 1920, a las 15 en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su celebración y que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — El Secretario.

E. 7 julio 2738 v. 19 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de un Director por tres años.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5º Nombramiento de Síndico por un año.
6º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anuales.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de nuevo Directorio.
5º Elección de Síndico y Suplente.
6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Julio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

CLUB MAR DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio corriente a las 17 en Florida 42 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente; Vice 1º Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se hace presente que siendo segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — César González Segura, Presidente. — Félix U. Camet, Secretario.

E. 7 julio 2734 v. 16 julio

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de-

los Estatutos de esta Institución; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio a las 16.30 en el local del salón Rotisserie Sportman, Florida 46, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del balance del ejercicio al 30 de Junio de 1920.

Elección de Vicepresidente: 8 Vocales; 3 suplentes y 3 revisadores de Cuentas.

Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Antonio Rodríguez, Gerente.

E. 6 julio 2718 v. 19 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2º Destino que se le dará a las utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares, Suplentes y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda de Mayo 863

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2701 v. 26 julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo con lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (1º piso),

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E. 1º julio 2673 v. 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 455.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, junio 30 de 1920. — El Directorio.

E.30 junio 2568 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, inclusa repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra recibo de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E.30 junio 2563 v-24 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen al acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2632 v-16 julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chipra Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.
3º Elección del Síndico y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 183 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 678, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta que de la misma debe labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos; los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1035 1071. — Buenos Aires; Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.
2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Nosito, Joaquín Figueras, doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravasio, que terminan su mandato.
Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto; (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION
Fundición y Talleres
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. —

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2628 v-14 julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de un liquidador.
3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.
4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918— 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00929

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros

Reconquista 30, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910

Capital autorizado y subscripto.................................. $ m/n 1.000.000 —
» realizado.................................. » » 600.000 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1920 — 4º Trimestre del Ejercicio Nº 19

DEBE		$ c/l	HABER	$ c/l
Accionistas		400000 —	Capital	1000000 —
Títulos en Garantía		27000 —	Depositantes de Títulos	27000 —
Caja y Bancos		114740 01	Dividendos a Pagar	4418 40
Títulos de Renta:			Garantía de Alquileres	2860 —
Banco	$ 281.599 28		Reservas	45463 32
Caja	» 748 90	282348 18	Ganancias y Pérdidas	12295 15
Inmuebles		957876 44	Premios	567117 59
Deudores Varios		58722 43	Impuestos y patentes a pagar	2932 56
Compañías de Reaseguros		1164 91	Intereses y Alquileres	43422 48
Siniestros		61248 30	Hipotecas a Pagar	90000 —
Reseguros y Anulaciones		102324 60		
Corretajes		106153 81		
Gastos Generales		84263 77		
Impuestos y Patentes		12818 05		
Inpuestos y patentes a descontar		1050 —		
Intereses a cobrar		5475 —		
Muebles y Utiles		1 —		
		2215186 50		2215186 50

Gerónimo Bonomi, presidente.— Guillermo E. Juzor, gerente.—Saúl M. Hermida contador.—Vº Bº: Salvador V. Pagano síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 12 julio Nº 2741—V. 14 julio

00798

"LA ITALIA"
Compañía Nacional de Seguros
Bartolomé Mitre No. 383—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto del 18 de Julio de 1894

Marítimo fluvial y contra incendios

Capital autorizado.................. $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 600.000 —
» integrado .... » » 300.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas		300000 —
Caja y Bancos	603 70	75397 70
Propiedades inmuebles		316846 30
Títulos de renta y valores diversos		298488 50
Prèstamos hipotecarios y s/valores		84000 —
Obligaciones a cobrar	7563 55	55112 16
Mobiliario y material		4604 63
Deudores diversos	19490 76	107337 54
Gastos de explotación	5010 79	23161 32
Anulaciones	164 25	10885 07
Siniestros	10 72	34246 41
Reaseguros	356 05	127759 38
Cuenta cambio		24905 17
Cuenta de orden		60000 —
	33199 82	1517745 18

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital:		
Subscripto		600000 —
Reservas varias		452293 88
Siniestros pendientes		68000 —
Diversos acreedores	1962 95	152034 25
Cuenta cambio	11016 14	
» de orden		61080 —
» explotación	20220 73	169319 91
Ganancias y pérdidas		15017 14
	33199 82	1517745 18

Ernesto Piaggio, presidente.— David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador. —

Vº. Bº: José D. Faro, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 12 julio Nº 2757—V. 14 julio

00930

LA EDIFICADORA
MORENO 850

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 julio 1911, 26 Febrero 1914 y 9 Septiembre 1918.

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» subscripto ...... » 6.000.000 —
» realizado........ » 5.762.320 —

Balance general al 31 de Marzo de 1920
Pendiente de aprobación de la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO		$ m/n
Caja		4846 05
Banco de la Nación Argentina		234 14
Banco Italo Belga:	$	
Depósito:		
En c/corriente	29 15	
En Frs. belgas	4954545 45	4954574 60
Accionistas		237680 —
Acciones Cooperativa Telef.		835 40
Contratos y propiedades		5874931 45
Hipotecas		15000 —
Hipotecas — Ex contratos		900137 37
Obligaciones a cobrar		9100 —
Muebles y útiles		6142 95
Emisión Empréstito 1911, Coms y gastos		178476 30
63º Dividendo		226628 —
Depósito de acciones por Directores		70000 —
Deudores varios		12440 64
		12491027 11

PASIVO		$ m/n
Capital:		
16.412 acciones 1ª serie		
3.588 id 2ª »		
10.000 id 3ª »		
10.000 id 4ª »		
10.000 id 5ª »		
10.000 id 6ª »		
60.000 acc. de $ 100 m/n c/u		6000000 —
Fondo de reserva		600000 —
Banco Español:		
En c/c o/Direct. s/acree.	$ 118201 49	
En c/c o/Gerente, s/deudor.	» 3915 05	114286 44
Empréstito		4927130 68
Intereses en suspenso		103163 89
Dividendos atrasados		13772 35
Garantía de alquileres		17410 —
Cuentas transitorias		17139 69
Acciones depositadas por Directores		70000 —
Acreedores varios		13136 51
Utilidades.	$	
Saldo ejercicio anterior	120933 30	

sigue

Las del presente ejercicio...	494049 24	614982 54
		12491027 11

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.
Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero — Vo Bo John C. Zimmermann, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Demostración de las utilidades:		$
Saldo del ejercicio anterior..		120933 30
Prima emisión acciones ...		2579 —
Administración de propiedades ...		238238 35
Intereses		342213 84
	Suma	704264 49
A deducir:	$	
Impuesto Fiscal (Ley 10361)...	272 66	
Muebles y útiles 10 % sobre $ 6.825 50 ..	682 55	
Gastos de instalación amortizado	4969 —	
Emisión Empréstito 1910, Comisión y Gastos:		
Amortizado	30761 58	
Gastos generales	52595 16	89281 95
	Beneficio	614982 54

Distribución de las utilidades:		$
7 % Al Directorio y Síndico (Art. 35 Estatutos).... s/$ 614982 54		
Menos saldo ejercicio anterior » 120933 30		
Sobre $ 494049 24		34583 45
93 %	A 56 637 acciones al portador, a $ 8 % c.u	453256 —
	» 3.343 certificados, a 8 % s/liquidación....	7268 09
	» Sobrante que pasa al siguiente ejercicio...	119875 —
		614982 54

Buenos Aires, 31 de Marzo 1920
Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero. — Vo Bo: John C. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe.

E. 12 julio No 2766—V. 14 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno N.o 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59863-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:
Promúlguese.

CANTILO
Pedro Vercelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre, espirales, etc. y herramientas para los servicios del Hospital Muñiz.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-13 julio

Llámase a licitación para la provisión de 1.500 metros lineales de curupay con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-16 julio

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado durante el 2º semestre 1920.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-13 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14, para la provisión de 4.000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14.30 para la renovación de la cubierta de madera de las calles, Juncal de Callao a Montevideo; y de Paraná a Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 15, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tellier de Rivadavia a Cosio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 616 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, comestibles y otros artículos de consumo, artículos de bazar; de ferretería, de electricidad; maderas; materiales de construcción y pinturería destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día trece de Julio del año en curso, a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-13 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 11 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

V.-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 14.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-11 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.—Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día primero de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—El Contador.

v-1º agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Bole-

tines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires. 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo», no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos;

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917, $ 68.141 o/s.

Ley 3474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — El Secretario.

v-21 julio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colon (Buenos Aires), Déan Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5550, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers y Cº Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v-16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que porán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v-16 agosto

Llámase a licitación pública por el termino de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-20 julio

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada por la confección de 370 gorras para el personal del Establecimiento, según modelos que se ponen a disposición de los interesados entregando el Establecimiento únicamente el paño; y corriendo por cuenta del licitante todos los demás materiales a emplearse.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del corriente a las 15 horas en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), con intervención del Ministerio de Justicia y en presencia de los interesados que concurran.

Para consultar los modelos, planillas; pliegos; dirigirse a la Secretaría cualquier día de 10 a 18 horas. — Julio 8 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

(Marcos Paz. F. C. S.)

Expediente Nº 19 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes de Julio a las 14 para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Artículos Generales de Almacén

300 kilos de aceite de oliva en latas de 10 kilos.

250 kilos de azúcar refinada de primera en terrones.

1.000 kilos de azúcar tucumana de primera.

100 kilos de arroz Carolina de primera grano entero.

800 kilos de arroz glacé de primera, grano entero.

200 kilos de dulce de membrillo de primera en latas de seis kilos.

50 kilos de sal fina de primera en bolsas.

1 kilo de hongos secos de primera.

120 kilos de yerba Flor de Lys; de primera.

250 kilos de yerba Argenti[...] primera en barricas.

250 kilos de arvejas secas [...] de primera.

600 kilos de porotos «Tape[...] primera.

200 kilos de porotos de m[...] de primera.

300 kilos de garbanzos sauc[...] primera.

200 kilos de lentejas secas [...]mera.

50 kilos de fariña de Santa[...]lina de primera.

40 kilos de pimentón de Mu[...]

5 kilos de pimienta blanca [...] de primera en latas.

120 kilos de café Brasil tost[...] grano de primera.

6 kilos de té de primera.

250 kilos de grasa de vaca [...]mera marca Swift en latas d[...] 1/2 kilos.

450 kilos de sémola de prim[...]

250 kilos de harina de maíz [...]mera.

300 kilos de harina de trigo [...]

200 kilos de maíz pisado d[...]mera.

2[...] kilos de trigo pisado de p[...]

100 tarros de puré de toma[...] 200 gramos cada uno.

6 tarros de sal fina de p[...] de un kilo cada uno.

2 balas de papel de estraza [...] envolver tamaño grande.

80 litros de vinagre de vi[...] primera.

40 tarros de dulce de duraz[...] natural.

30 tarros de jalea de membr[...] primera de un kilo cada uno[...]

200 kilos de orejones de Sa[...] de primera.

400 kilos de jabón amarillo [...]nado de primera.

72 panes de jabón Sapolio M[...]

144 trapos de piso de 60 x [...]na clase.

48 cepillos de trevia para pi[...] cabo.

48 cepillos de trevia de mano [...]ño grande.

12 ladrillos ingleses.

40 cajones de kerosene refina[...] especificación de litraje.

1 cajón de alcohol de que[...]

24 paquetes de velas esteari[...]maño grande.

100 litros de acaroína en la[...] 10 litros

Leña de quebracho colorad[...]

30 000 kilos de leña de que[...] colorado Campana completamente libre de cáscara y samago; e[...]tas de veinticinco a treinta ce[...]tros de alto; puestos sobre [...] en la Estación Buenos Aires, [...] Compañía General.

Pan y Galleta

48 kilogramos de pan francés [...]borado con harina doble cero, [...]zas de 300 gramos cada una

250 kilógramos diarios, [...] o menos de galleta ela[...] con harina cero, en piezas de [...] gramos cada una, ambos artícu[...] elaboración del día de la ent[...] de cocción perfecta e higiénica, [...]tos diariamente en los locales [...] Institución antes de las ocho a[...]ridiano o sobre vagón en la E[...] Buenos Aires, de la Compañía G[...]

Carne

320 kilogramos más o menos [...] de carne de vaca gorda fresca c[...]sos libre de patas entrañas garr[...]beza (cogote), puesta diariame[...] los locales de la Institución a[...] las ocho antemeridiano.

Papas para consumo

6.000 kilogramos de papas pa[...]sumo tubérculo sano grande, [...] de brotes y de tierra.

Artículos de Librería y Pape[...]

12 biblioratos tamaño oficio [...] Soennecken.

200 broches de bronce de bue[...]se de 3 centímetros de largo.

2 secadores de metal, buen[...]se, tipo Soennecken.

6 lapiceras de buena clase.

2.000 sobres tamaño oficio.

2.000 hojas de papel para [...] múltiples, tamaño oficio.

2.000 hojas de papel de [...] para máquina de escribir, tama[...]cio.

2 reglas de metal de buena [...] flexibles.

12 cintas de color violeta s[...]te, para copiar y máquina de [...] Continental.

50 impermeables de buena [...] tamaño oficio para copiar.

Artículos de construcción

120 metros lineales de alfajías Spruce de 25,40 por 76,20 m/m.
10 tablones pino blanco Nº 7 de 50,80 por 0,305 por 4,877 m.
10 tablas pino blanco Nº 7, de 25,40 por 0,305 por 4,877 m.
6 tirantes de tea de 76,20 por 101,60 m/m., largos.
110 metros lineales tirantillos Spruce 50,80 por 76,20 m/m.
6 tirantes de lapacho de 63,50 por 101,60 m/m., por 3 70 m.
2 tablones de lapacho de 76,20 por 0,305 m/m., cualquier largo.
2 tablones de algarrobo de 63,50 por 0,381 m/m., idem idem.
8 tablas de tea de 25,40 por 0,305 m/m., por 4,877 m.
50 balaustres según muestras para carros.
40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 50,80 m/m.
40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 38,10 m/m.
40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 25,40 m/m.
40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 19,06 m/m.
40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 12,70 m/m.
4 piezas de roble de 88,90 por 88,90 m/m., por 0,85 centímetros de largo.
4 piezas de cedro de las mismas dimensiones.
2 juegos de correderas de roble para mesa de 12 cubiertos.

Artículos de Ferretería y Pinturería

100 kilogramos de pintura blanca Ducht Boy en pasta.
2 latas de aceite de lino cocido.
2 latas de aguarrás Pratt.
3 tarros de pintura negra en pasta. de 8 kilos cada uno.
2 tarros de pintura amarilla en pasta de 8 kilos cada uno.
2 tarros de pintura colorada en pasta de 8 kilos cada uno.
1 kilogramo de hilo de algodón torcido de 1 1/2 m/m.
5 paquetes de clavos de 38,10 m/m.
5 paquetes de clavos de 50,80 m/m.
5 paquetes de clavos de 63,50 m/m.
5 paquetes de clavos 76,20 m/m.
6 fierros garlopines de 0,048 m/m.
6 fierros garlopines de 0,045 m/m.
12 triángulos de 152,40 m/m.
12 triangulos de 101,60 m/m.
12 triángulos de 76,20 m/m.
1 tenaza de herrador de buen acero tipo francés.
3 cuchillas para desvasar.
2 raspas de herrador de 0,40 centímetros.
6 limas-cuchillas de 177,80 m/m.
6 limas planas de 4 pulgadas o sean 101,60 m/m.
12 hojas sierra para hierro, de 0,30 centímetros.
12 metros (medida) de madera con resortes.
24 lápices largos de carpinteros.
20 kilos de cola francesa legítima.
50 cajones de nafta.,
1 juego de números de acero para grabar metales en frío.
1 batidora de manteca Alfa de 25 litros a la vez.

Artículos de Electricidad

100 metros de hilo flexible de 11 décimos.
100 metros de hilo con dos capas de aislación de 1 m/m.
50 prensas de porcelana de dos alambres de 0,50 m/m.
12 porta-lámparas con llave.
12 porta-lámparas comunes sin llave.
12 interruptores Cap de 3 ámperes sin indicador.
12 corta circuitos unipolares de porcelana redondos de 5 amperes.
12 interceptores de porcelana de 8 a 10 amperes.
1 carretel de hilo de plomo de 3 décimos.
6 rollos de cinta aisladora,
2 pinzas para electricista con mango de cauchut.

Artículos de zapatería.

100 kilogramos de suela livıana.
70 kilogramos de descarne de primera.
4 baquetas marca 5 P., blancas.
3 box-calfs negros.
3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 20.
3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 21.
3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 15.
3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 14.
3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 13.
3 paquetes de semillas Nº 7.
3 paquetes de semillas Nº 8.
3 paquetes de semillas Nº 9.
3 paquetes de semillas Nº 10.
3 paquetes de semillas Nº 12.
6 cajas de ojalillos de color.
6 cajas de ojalillos de color.
6 ovillos de hilo de cáñamo.
2 botellas de tinta para zapateros.
1 piedra extranjera para afilar, redondo, 0,04 centímetros de espesor y 0,40 centímetros de diámetro.

Drogas y Medicamentos

10 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
48 metros de gasa hidrófila en paquetes de un metro.
12 docenas de vendas Cambric de 5 por 5.
10 docenas de vendas Cambric de 5 por 10.
4 kilos de bicarbonato de soda.
20 kilos de pomada Helmerich.
250 gramos de sublimado corrosivo en polvo.
250 gramos sulfato de quinina.
500 gramos de tintura de nuez vómica.
300 gramos de aspirina Bayer en polvo.
500 gramos de extracto fluido de polizalo.
500 gramos de extracto de estigma de maíz.
500 gramos goma arábiga en polvo.
100 gramos de esencia de menta.
5 gramos de óxido de mercurio (amarillo).
1 litro de ácido nítrico.
1 litro de ácido clorhídrico.
1 litro de amoníaco.
1 litro de bencina rectificada.
1 litro de bálsamo de Fioravanti.
1 litro de esencia de Wintengren.
2 litros de aceite de almendras.
500 gramos de hojas de coca.
1000 gramos de ungüento mercurial doble.
1000 gramos de pomada de belladona.
3 metros hule colorado impermeable para mesa de operaciones.
4 jeringas para oídos.
3 palanganas enlozadas.
3 riñones enlozados.
3 orinales de vidrio forma violín.
3 chatas enlozadas.
2 irrigadores enlozados de dos litros.
3 piezas de tela inglesa.
24 frascos de aceite ricino Erba, de 50 gramos cada uno.
6 frascos de pastillas comprimidas de Vichí.
12 pares de anteojos ahumados.
24 cepillos para dientes.
4 tijeras rectas de 16 cms. de largo más o menos.
4 tijeras curvas de 15 cms. de largo más o menos.
6 cánulas de vidrio de doble corriente para inyecciones uretrales.
6 cánulas completas para enemas rectales.
2 litros de formol.
12 cajas de pastillas de formalina.
2 resmas de papel para despacho.
12 cajas de sinapismos Rigollot.
6 litros de agua oxigenada.
4 sondas acanaladas de 15 centímetros de largo.
12 agujas surtidas para suturas.
Rótulos con las siguientes inscripciones: «Uso interno», «Uso externo» «Uso indicado» «Por cucharadas» «Gárgaras», «Agítese el frasco», y «Veneno». Doscientas de cada una.

Semillas

200 gramos de tomate de Ponduosa
200 gramos de tomate del Mikado.
100 gramos de tomate Perfección.
200 gramos de pimientos dulces de Calahorra.
100 gramos de pimientos colorados largo común.
300 gramos pepino verde, medio largo común.
5 kilos de porotos Alger de ramas.
5 kilos de porotos Morel D'Or enanos.
5 kilos de porotos de Cuba Dollichos.
500 gramos de sandía colorada colosal.
500 gramos de sandía de Valencia.
100 gramos de melón ananás de América.
100 gramos de melón de Horefleur.
50 gramos de melón azucarado redondo.
50 gramos de melón de Malta carne verde.
50 gramos de melón azucarado carne colorada.
100 gramos de melón moscatel de los Estados Unidos.
50 gramos de melón Bola de Oro
100 gramos de melón azucarado de Tour.
100 gramos de melón de Valencia.
50 gramos de melón Cantalup negro de Camoens.
50 gramos de melón Cantalup Prescot temprano.
100 gramos de melón Cantalup Delicia de la Mesa.
50 gramos de melón Cantalup Plateado.
500 gramos de zanahoria media larga de Chantenay.
500 gramos de zanahoria media larga de Carentón.
500 gramos de zapallitos redondo de tronco.
5 kilos de zapallo largo Angola.
500 gramos de zapallo amarillo grueso de París.
3 kilos de zapallo forrajero.
300 gramos de repollo grande crespo de Vertus.
300 gramos de repollo monstruoso de Barletta.
200 gramos de lechuga blanca gigante.
500 gramos de lechuga blanca de Baravia.
200 gramos de lechuga col de Nápoles.
100 gramos de lechuga Imperial.
10 kilos de maíz blanco arrugado para choclo.
500 gramos de coliflor de Nápoles temprano.
500 gramos de perejil crespo.
500 gramos de rabanitos redondos rosados punta blanca.
200 gramos de escarola crespa Imperial.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 8 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — U. T. Nº 4; Marcos Paz. — El Secretario.

v-19 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase á licitación pública para e día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires. Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Llamase, a licitación, pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v.8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Carmen Corti de Machado, por sí y sus hijos menores don Víctor Manuel, doña María Angélica, doña Carmen Matilde, doña Sinforosa, doña Mercedes Aurora, don José Lino, doña Flora Argentina, don Eduardo Fernando y don Juan Pedro Machado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Víctor Machado.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El Secretario.

v.21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pen-

sión doña Lucía Otilia y don Juan Alberto Cabral, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña María Da Silva de Cabral.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antola F. de López Isasmendi, por sí y sus hijos menores doña María Esther, don Alberto Nicolás y doña Susana López Isasmendi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Nicolás López Isasmendi.—Buenos Aires, Julio ocho de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliapa», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v.21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia, don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Malle de Méndez; por sí y sus hijos menores doña María Esther Ramona, doña Nélida, don José María Andrés y don Reginaldo Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Andrés Méndez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Lucía Díaz de Onetto, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Onetto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 don Romualdo T. Velázquez para su hijo don Romualdo Carlos Velázquez, en su carácter de hijo legítimo de la ex-maestra de primera categoría de la Escuela Nº 42 de Córdoba doña Alvira Velázquez de Velázquez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina Cuevas de Nievas en su carácter de viuda del ex-jubilado don Salvador Nievas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Carmen Medina de Reyna, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Vicente Reyna.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Filomena Gómez de Correas por sí y sus hijos menores doña Zulema Nilda; don Humberto y don Oscar Correas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Orasio Correas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clotilde Pereyra de Porcel en su carácter de viuda del ex-jubilado don Felipe Porcel.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349 doña Josefa Lemus Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Asavi de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio S. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v.17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Oscar Falcioni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v.13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 *julio*

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que *fué* víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 *julio*

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Bassi de Lezcano por sí y sus hijos menores don Enrique Dionisio, doña Dolores Simona, doña Germina Gregoria y doña Angélica Prudencia Lezcano, y por sí doña Catalina Emilia Lezcano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Florentino Lezcano.—Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v.12 julio.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 959 D. o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Sagús, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 923 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 321, 1 cajón, vapor se ignora. — El jefe.

v 15 julio

disposición del señor Administ- de la Aduana de la Capital, uillermo Anzó Quintana, se hace a los dueños o consignatarios mercaderías que a continua. se detallan y correspondientes xpediente número 512 M., o que deben presentarse a esta para su retiro dentro el tér- le 15 días de la publicación del e aviso.
lo este término la Aduana pro- de acuerdo con lo dispuesto por culo 295 de las Ordenanzas.
a: T. I., número 8, 1 cajón va- anchurian Prince, paquete 340, de entrada Marzo 19 919. — e.

v 15 julio

disposición del señor Administra- la Aduana de la Capital don mo Anzó Quintana, se hace sa- los señores dueños o consigna- de las mercaderías sobrantes continuación se detallan corres- ntes al Expediente Nº 2095 D. 8 A. o 71 D. que deben pre- e a esta Aduana para su retiro el término de 15 días de la ción del presente aviso.
lo este término la Aduana pro- de acuerdo con lo dispuesto por culo 295 de las ordenanzas.
a Nacional de Transportes abajo go Barthe B. P. F. sin número, (sas, vapor Río Uruguay, pa- 2422, fecha de entrada Octubre 1918. — El Jefe.

v-22 julio

disposición del señor Administra- la Aduana de la Capital don mo Anzó Quintana, se hace sa- los señores dueños o consigna- de las mercaderías sobrantes continuación se detallan corres- tes al Expediente Nº 634 D. A. o 60 D. que deben presen- esta Aduana para su retiro den- término de 15 días de la publica- l presente aviso.
o este término la Aduana pro- de acuerdo con lo dispuesto por culo 295 de las ordenanzas.
a en cuadro S. T. O. R. número 91, 8 cajones, vapor Vestris 711, fecha de entrada Mayo 1919; Marca en cuadro S. T. número 2472 al 74, 3 cajones Vestris, paquete 711, fecha de Mayo 11 de 1919; Marca en S. T. O. R. número 3325, 191, 3 cajones, vapor Vestris; 711, fecha de entrada Mayo 919; Marca S. T. O. R. en cua- l al 12, 249 al 50, 4 cajones, Vestris, paquete 711, fecha de Mayo 11 de 1919; Marca en S. T. O. R. número 252 al 88, 3 cajones vapor Vestris, 711, fecha de entrada Mayo 1919; Marca en cuadro S. T. O. ero 3508, 3463 3463, 3 cajones Vestris, paquete 711, fecha de Mayo 11 de 1919; Marca en S. T. O. R. número 3483, 3520, 3 cajones vapor Vestris, 711, fecha de entrada Mayo 1919; Marca en cuadro S. T. O. ero 3524, 3530 2 cajones va- stris, paquete 711, fecha de ayo 11 de 1919; Marca en cua- T. O. R. número 3465 al 69, 86, 8 cajones vapor Vestris, 711, fecha de entrada Mayo 919; Marca en cuadro S. T. O. ero 3437 al 42, 6 cajones, va- stris, paquete 711, fecha de Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

v-22 julio.

aduría General de la Nación

sposición de la Contaduría Gen. Nación se cita y emplaza a don Soria, para que dentro del térmi- iez días, a contar desde la pri- blicación de este edicto, ingrese esorería General de la Nación la pesos 383,50 moneda nacional que l Fisco por percibo indebido de la que gozaba en su carácter de sol- irado, debiendo además presentar retaría de la mencionada Repartición valor de pesos trece moneda na- or reposición de las fojas actua- tal motivo, bajo apercibimiento efectivo su cobro por la vía —Junio 30 de 1920.—El secretario. io S. p.p. v_23 julio ($ 16 m/n).

sposición de la Contaduría General ación se cita y emplaza a don densaque y a su fiador la firma d y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.072,86 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos doce moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v_23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la sucesión de don A. Dallolio Dezza y al señor Orfeo Pinasco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen, ya sea conjunta o separadamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 93,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v_23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Gaspar Raffi y a su fiador don Manuel Herreira, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 250 m/n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que adeuda al Fisco, el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba sita en la calle Azcuénaga número 943, en esta Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos uno moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Julio 7 de 1920 —El secretario.
E 13 julio S. p.p. v_23 julio ($ 20 m/n.)

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.
E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Mearone, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.
E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalano», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego; Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.
E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.
E. 21 junio 600-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.
E 10 junio 564 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lemas», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 566 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 567 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Parantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 568 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curottó» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.
E 10 junio 571 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal. Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Víctor Gapunarak o Víctor Apancrak o Víctor A[illegible]», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que sus-

cribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repónganse las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 530/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Befagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que se les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Cendina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y em-

plaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/Sp.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Bazavilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruya por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mabrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial, de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 8 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.

E 3 julio 613 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de edictos a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Raqui, patrón de la balandra «La Ba-koasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4,05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7 20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-16 julio

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná, a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos diez años.

Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extrucción y demás detalles que fueren necesarios. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-26 julio

[illegible]

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75550.

F [illegible] INGLESA

Junio 25 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3539.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75556



Junio 23 de 1920. — Anciens Etablissements A. Combe y Fils y Cie. Para distinguir productos de toda forma para el calzado, de la clase 14. — Aviso Nº 3350.

E-8 julio v-14 julio

Acta N° 75579



YARARÁ

Junio 23 de 1920. — Echajde Meaza y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3443.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75580

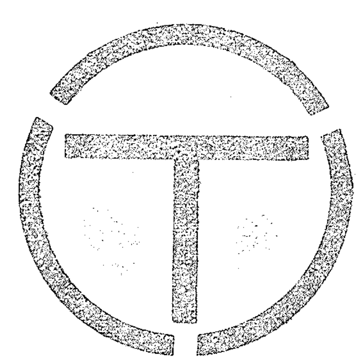


YARARÁ

Junio 23 de 1920. — Echajde Meaza y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, utiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N° 3444.

E 8 julio v-14 julio

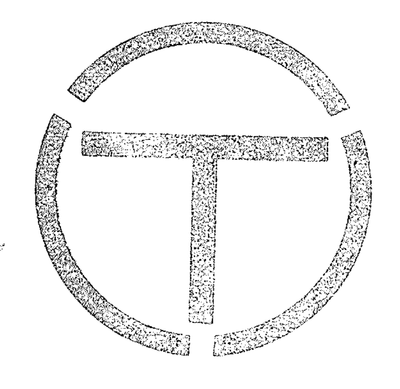
Acta N° 75581



Junio 23 de 1920.—Nippon Boyehi Kabushiki Kaisha. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 3292.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75582



Junio 23 de 1920. — Nippon Boyehi Kabushiki Kaisha. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esta substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 3292.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75583

K. Z. R.

Junio 23 de 1920. — Emilio Kuenzler. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N° 3440.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75584

K. Z. R.

Junio 23 de 1920. — Emilio Kuenzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, camisería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3441.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75586

ALPINA

Junio 23 de 1920. — Unión Horlogere S. A. — Para distinguir relojes, sus partes y estuches para los mismos, de la clase 8. — Aviso N° 3475.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75588

CENTENARIO

Junio 21 de 1920. — J. A. García. — Para distinguir yerba mate, aceites, comestibles, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces de la clase 22. — Aviso N° 3367.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75589

IGO

Junio 24 de 1920. — Valdez y Bellini. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 24. — Aviso N° 3244.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75590

EGO

Junio 24 de 1920. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3243.

E 8 julio v-14 julio

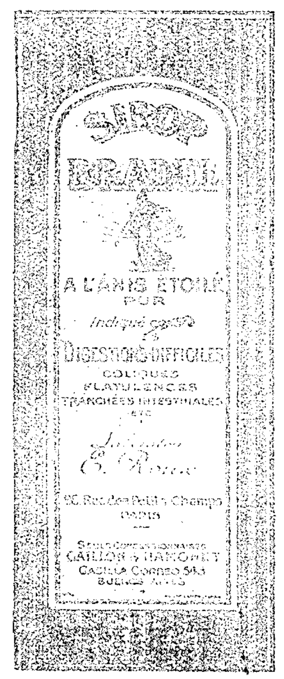
Acta N° 75591

TECHNOLA

Junio 21 de 1920. — The Aeolian Company. — Para distinguir tocadores automáticos de música en general sus partes y accesorios de la clase 7. — Aviso N° 3380.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75592



Junio 24 de 1920. — Caillon y Hammnet. — Para distinguir una especialidad farmacéutica y medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 3379.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75594

RICHMOND

Junio 21 de 1920. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3169.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75595



Junio 21 de 1920. — Revere Motor Car Corporation. — Para distinguir automóviles sus motores, partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3105.

E 8 julio v-14 julio

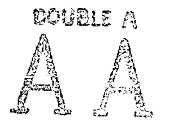
Acta N° 75596

BRAXTON

Junio 21 de 1920. — The Perkins Campbell Co. — Para distinguir cinturones y tiradores de la clase 13. — Aviso N° 3107.

E 8 julio v-14 julio

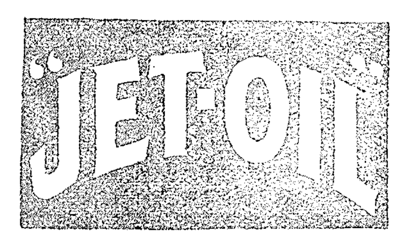
Acta N° 75598



Junio 21 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir pastas, pomadas, betunes y líquidos para limpiar y lustrar en general, de la clase 14. — Aviso N° 3109.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75599



Junio 21 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir pastas, pomadas, betunes y líquidos para limpiar y lustrar en general, de la clase 14. — Aviso N° 3110.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75600



Junio 21 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir una composición para teñir, limpiar y blanquear el calzado de la clase 14. — Aviso N° 3111.

E 8 julio v-14 julio

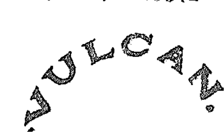
Acta N° 75601

HEMINGRAY

Junio 24 de 1920. — Hemingray Glass Company. — Para distinguir aisladores y sus similares de vidrio o porcelana para electricidad de la clase 20. — Aviso N° 3112.

E 8 julio v-14 julio

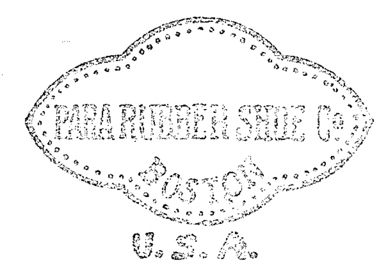
Acta N° 75602



Junio 24 de 1920. — The Vulcan Plow Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3113.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75604



Junio 21 de 1920. — United States Rubber Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, camisería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3115.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75605



Junio 24 de 1920. — The SSidney Ross Company. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3116.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75606

FRESCOBOR

Junio 21 de 1920. — The SSidney Ross Company. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3117.

E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75607

VICTORIA

Junio 21 de 1920. — Carlos A. Martignoni. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas la horticultura; substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 3513.

E 8 julio v-14 julio

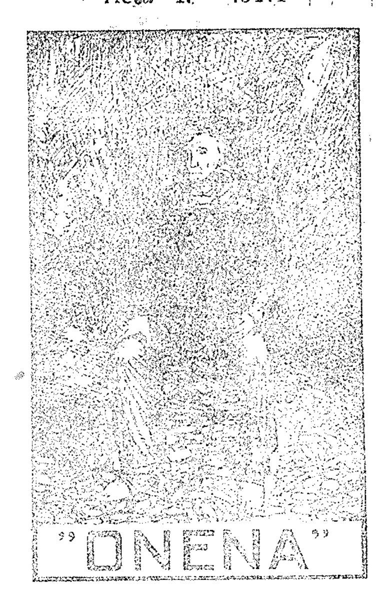
Acta N° 75617

ABC

Junio 21 de 1920. — N. M. Mijvoor Waverwerking. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3499.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75471



Junio 17 de 1920. — Carozzino y Latailladе. — Para distinguir, substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.—Aviso Nº 3326. 3326.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75472



Junio 17 de 1920. — Carozzino y Latailladе. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3325.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75550

KOOSH

Junio 23 de 1920. — Mackinnon Croll y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3358.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75551

BLUMEN

Junio 23 de 1920. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso Nº 3356.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75273

PLATA IMPERIAL

Junio 8 de 1920. — Walser, Wald y Cía. — Para distinguir metal plateado y metal blanco, como también cualquier otro metal no precioso, de la clase 9. — Aviso Nº 3062.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75552

RECUERDO

Junio 23 de 1920. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3357.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75554



Junio 23 de 1920. — C. D. Brown y Co. Inc. — Para distinguir cueros y pieles en general, y en toda forma, de la clase 19. — Aviso Nº 3165.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75560

EL NOVEL

Junio 23 de 1920. — Blanco y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3351.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75561

UROMETINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3359.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75562

TAPHOSOTE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3360.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75563

PHOSOTE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3361.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75564

ARHINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3362.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75565

OPERATOR

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3363.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75566

IODASEPTINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3364.

E 8 julio v-14 julio

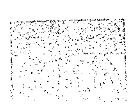
Acta Nº 75567

CLÈROLINE

Junio 23 de 1920. — Warburg y Cía. — Para distinguir preparaciones en general para impedir que se empañen los vidrios y toda substancia transparente, de la clase 1. — Aviso Nº 3312.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75568



Junio 23 de 1920. — Warburg y Compañía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3311.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75570

SALVADOR

Junio 23 de 1920. — Salvador Vadacchino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3239.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75571



Junio 23 de 1920. — The Solvay Process Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 3183.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75575

SILTONA

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares de la clase 9. 3435.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75573

CLARUS

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3486.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75574

GABRIEL

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3437.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75576

CLARUS

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3439.

E 8 julio v-14 julio

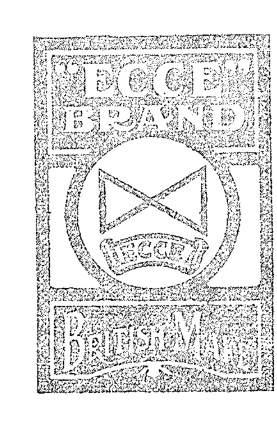
Acta Nº 75569

[illegible]

Junio 23 de 1920. — H. C. King. — Para distinguir pinturas y barnices en general de la clase 10. — Aviso Nº 3240.

E 8 julio v-14 julio

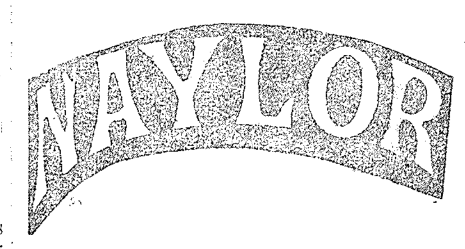
Acta Nº 75577



Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3436.

E 8 julio v-14 julio

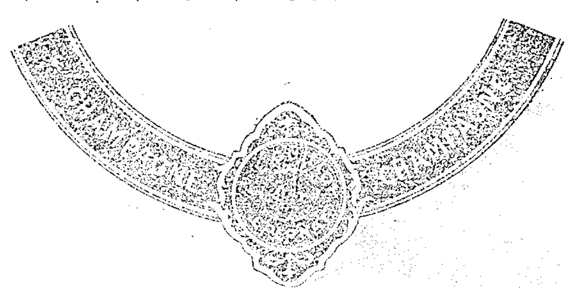
Acta Nº 75578



Junio 23 de 1920.—Reginald Thomás Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3438.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75694.





EPERNAY

Junio 25 de 1920. — Viuda de Guillot. — Para distinguir vinos espuman en general de la clase 23. — Aviso Nº 3595. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75668.

The Useful Machinery Cº

[Cía de Maquinarias Utiles]

Junio 28 de 1920. — H. F. Ortón y Cía., que comercia bajo el rubro de le Useful Machinery Co. (Compañía de Maquinarias Utiles.. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en las clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buciar, fi-r. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3389. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75670.

FEENEY'S

Junio 23 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 3385. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75614

Prana Sparklets

Junio 21 de 1920. — The South American Prana Sparklets; Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos pára limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3497. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75615

Prana Sparklets

Junio 21 de 1920. — The South American Prana Sparklets; Company Limited. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3494. E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75636



Homoliber's Compound Sulphur Lozenges

Junio 25 de 1920. — Rafael L. Pescano del San. — Para distinguir un compuesto farmacéutico de la clase 2 — Aviso Nº 3374. E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75618

PROGRESS

Junio 21 de 1920.—Howard Smith Paper Mills Limited. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3501. E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75613



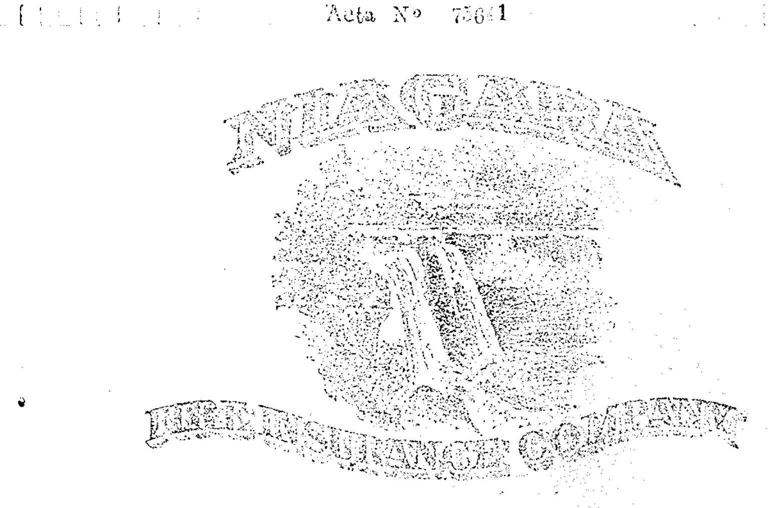
Junio 24 de 1920. — N. V. Mij voor Wasverwerking. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3498. E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75619

VICTORY

Junio 24 de 1920.—Howard Smith Paper Mills Limited. —Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería; litografía; encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir; calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3502. E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75641



Junio 25 de 1920. — Compañía de Seguros Contra Incendios Niagara; (Niágara Fire Insurance Company). — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 3369. E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75645



Junio 25 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3547. E-8 julio v-14 julio

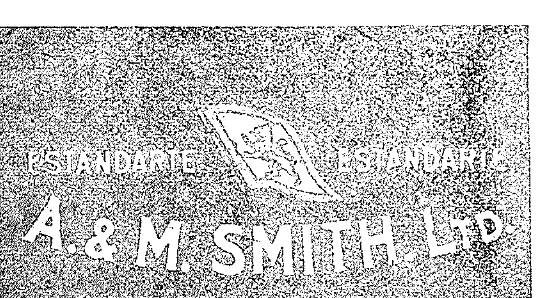
Acta Nº 75682.



Junio 23 de 1920. — Amable Estévez. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios; de la clase 16. — Aviso Nº 3583.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75684.



Junio 28 de 1920. — A. y M. Smith Limited. — Para distinguir bacalao y pescados de todas clases en conservas y frescos; de la clase 22. — Aviso Nº 3585.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75650



Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso número 3544.

E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75700.

ESTABLECIMIENTO VITI VINICOLA

Junio 23 de 1920. — Olivier Salmón. — Para distinguir bebidas en general de la clase 23. — Aviso Nº 3413.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75559

MOET

BRUT IMPÉRIAL
1904
MOËT & CHANDON
CHAMPAGNE
EPERNAY

Junio 28 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vinos y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3351.

E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75688.

Letras negras
Corona dorada
Fondo colorado
Cruz blanca
Fondo dorado
Cruz colorada
Corona dorada
Cruz blanca
Ave dorada
Fondo colorado

Junio 23 de 1920. — Eloy Montagnac — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3591.

E 8 julio v-14 julio

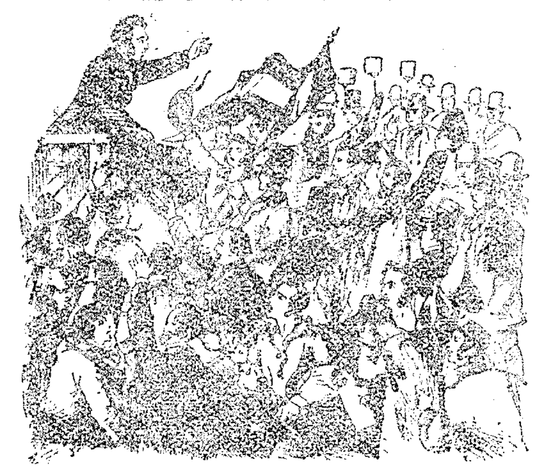
Acta Nº 75689.



Junio 28 de 1920. — Juan Barnechea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nº 3224.

E 8 julio v-14 julio

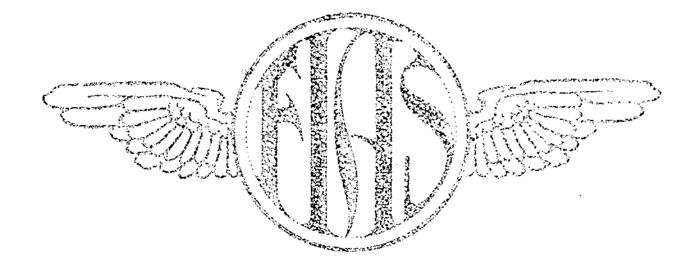
Acta Nº 75690.



Junio 28 de 1920. — Juan Barnechea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3223.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75695.



Junio 23 de 1920. — P. Orrico y Compañía. — Para distinguir artículos de sombrerería de la clase 15. — Aviso Nº 3593.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75585

HAUPTNER

Junio 23 de 1920. — H. Hauptner — Para distinguir instrumentos quirúrgicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso Nº 3474.

E-8 julio v-14 julio

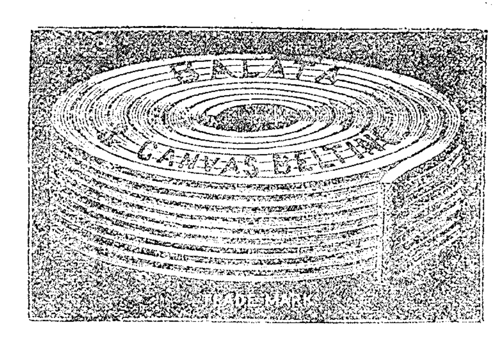
Acta Nº 75572

KUPFERBERG RIESLING

Junio 23 de 1920. — Chr. Adt. Kupferberger y Cº. Kommanditgesellschaft auf Aktien. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3181.

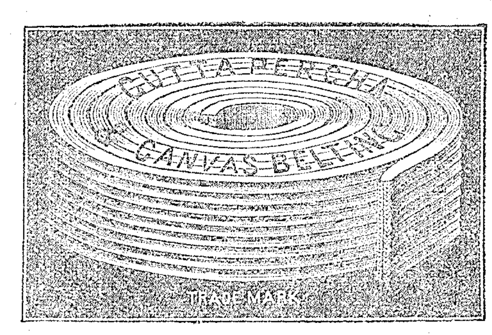
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75610



Junio 24 de 1920. — R. y J. Dick Limited. — Para distinguir bandas en general para trasmisión, de la clase 10. — Aviso Nº 3478.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75611



Junio 24 de 1920. — R. y J. Dick Limited. — Para distinguir bandas en general para trasmisión, de la clase 17. — Aviso Nº 3477.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75612

Prana Sparklets

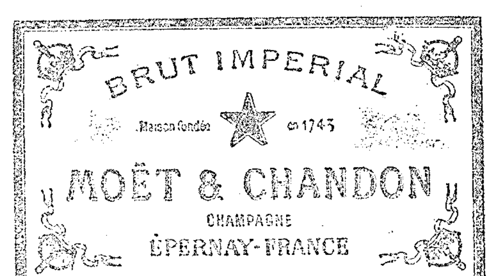
Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets, Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buearfiltrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, api cultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3495.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75613

Prana Sparklets

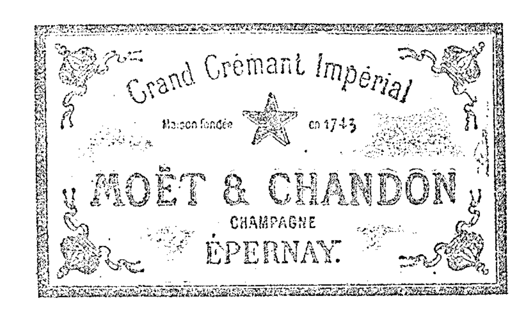
Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets, Company Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fan tasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, or namentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, li tografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3496.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75558



Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vino champagne y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3352.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75557



Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vino champagne y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3353.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75671.

"FEENEY & CO'S"

Junio 23 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3356.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75674

PR. 485

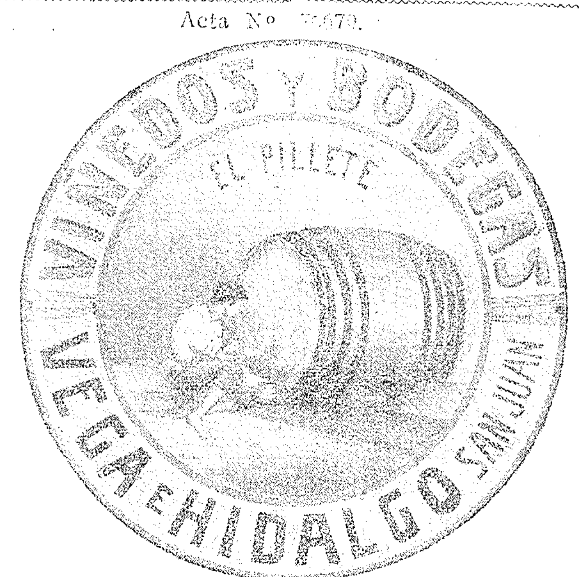
Junio 23 de 1920. — P. Ragnet y R. Vigues. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3339.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75678

Weber

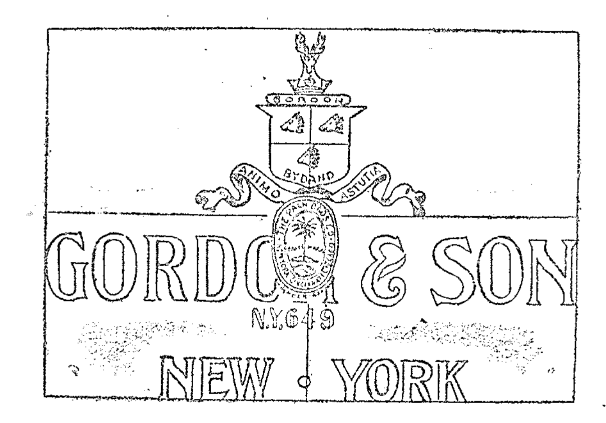
Junio 23 de 1920. — The Aeolian Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3381.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75679.



Junio 28 de 1920. — Vega e Hidalgo. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75681.



Junio 23 de 1920. — Gordon y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3382.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75553



CANADIAN BEAVER BRAND

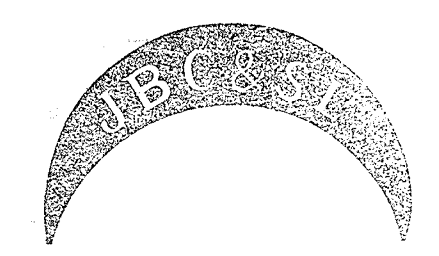
Junio 23 de 1920. — Brandramohenderson Limited. — Para distinguir pintura de toda clase, barnices esmaltes; lacas y colores en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3166.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75555

"ROCHESTER"

Junio 23 de 1920. — Antonio Calzadilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3355.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75620



Junio 21 de 1920.—John B. Chatterley y Sons Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3503.

E 8 julio v-14 julio

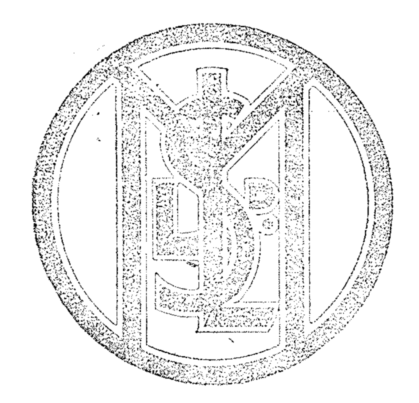
Acta Nº 75621



Junio 21 de 1920. — G. H. Johnstone y Co. Limited. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3500.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75622



Junio 21 de 1920. — Marine And Locomotive Superheaters Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldrería, de la clase 4. — Aviso Nº 3506.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75608

VICTORIA

Junio 21 de 1920. — Carlos A. Martignoni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3511.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75659.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3538.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75665.

PHELPS

Junio 26 de 1920. — Warburg y Cía. — Para distinguir ruedas para vehículos en general de la clase 12. —Aviso Nº 3525.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75623

Byrolin

Junio 25 de 1920. — Doctor Graf y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 3377.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75624



Junio 25 de 1920. — The Universal Tool Co. Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para hacer filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3482.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75625

YOHIMBINA

Junio 25 de 1920. — Chemische Fabrik Gustrow, Dr. Hilbringhaus y Doctor Heilmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3376.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75626

LA CONFIANZA

Junio 25 de 1920. — Pablo Hausmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos yerba maté. — Aviso Nº 3131.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75627

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2507.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75628

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3511.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75647



Junio 25 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrick Arthur Krupp A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3545.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75629

JOYA ORIENTAL

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos pará limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3509.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75630

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3510.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75631

JOYA ORIENTAL

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3512.

E 8 julio v-14 julio

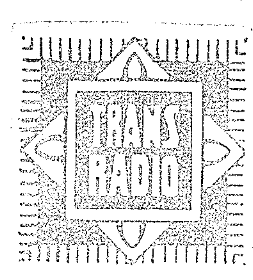
Acta Nº 75632

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3508.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75633



Junio 25 de 1920. — Siemens Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3516.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75646



Junio 25 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrick Arthur Krupp A. G. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3516.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75639

SANDOWN

Junio 25 de 1920. — H. Jörgensen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3519.

E 8 julio v-14 julio

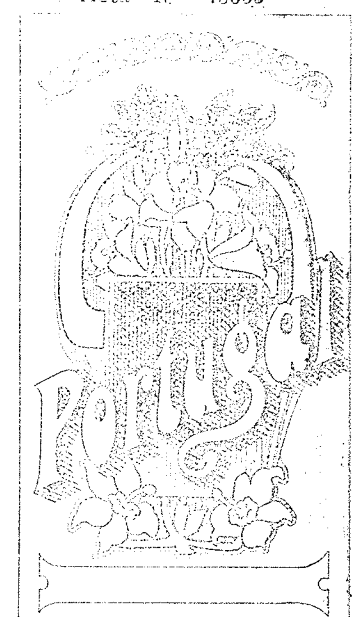
Acta Nº 75634



Junio 25 de 1920. — Siemens Schuckert Limitada. — Para distingu[ir] electricidad, maquinaria, artefacto[s] aparatos y accesorios eléctricos, p[a]ra producir fuerza, calor y luz, t[e]lefonía, telegrafía y telegrafía sin h[i]los, de la clase 20. — Aviso N[º] 3517.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75635



Junio 25 de 1920. — Aguirre G[o]mis y Libasci. — Para distingu[ir] confecciones, calzados, sastrería, som[b]rerería, pasamanería, bonetería, m[o]das, puntillería, abaniquería, paragü[e]ría, mercería, guantería, perfumer[ía] tafiletería, de la clase 16. — Avi[so] Nº 3187.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75637

DONNEZMOI.

Junio 25 de 1920. — Guillerm[o] Díaz Cazeaux. — Para distingu[ir] substancias y productos usados en me[di]cina, farmacia, veterinaria e higi[e]ne, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos me[di]cinales, insecticidas de uso domés[ti]co, de la clase 2. — Aviso N[º] 3485.

E 8 julio v-14 julio

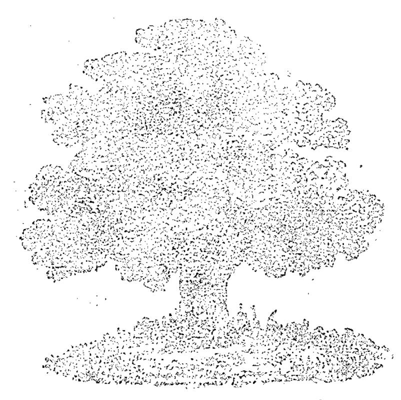
Acta Nº 75638

JUREA

Junio 25 de 1920. — Joao Rodrí[-] guez. — Para distinguir madera d[e] construcción de la clase 3. — Avis[o] Nº 3548.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75649

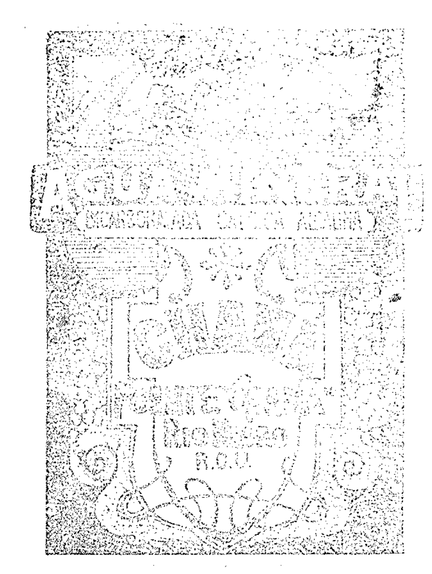


" OAK TREE "

Junio 25 de 1920. — H. Jörgensen — Para distinguir telas y tejidos e[n] general, tejidos de punto, mantele[-] ría y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3518.

E 8 julio v-14 julio

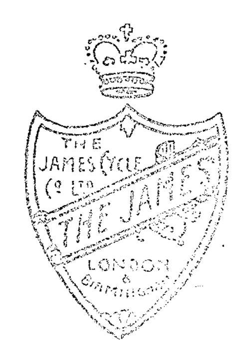
Acta Nº 75691.



Junio 28 de 1920. — J. Granara y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3533.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75692.



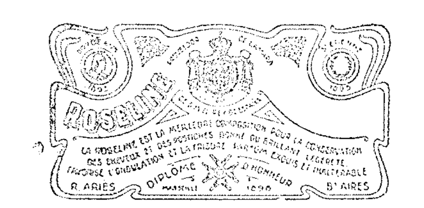
Junio 28 de 1920. — Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 3538.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75654



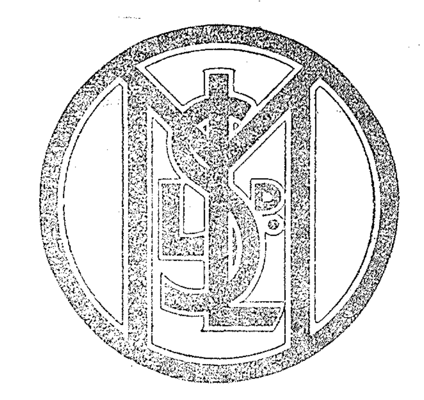
POUR EVITER LES CONTREFACONS R. Ariès



Junio 25 de 1920. — Juan Ariés, llamado Remy Ariés. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso Nº 3550.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75651.



Junio 25 de 1920. — Marine And Locomotive Superheaters Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.— Aviso Nº 3505.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75652.



Junio 25 de 1920. — Marini And Locomotive Superheaters Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. de la clase 12. — Aviso Nº 3504.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75653.

DE-NO-FA

Junio 25 de 1920. — De Nordiske Fabriker De No Fa Aktieselsk. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado en natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3281,

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75649

VEGETTA

Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso Nº 3476.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75648

VEGET

Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso número 3543.

E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75587

ANTRAXO-LISINA-BABY

Junio 24 de 1920. — Francisco L. Baby. — Para distinguir un producto de la clase 2. — Aviso Nº 3366.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75593



BULL DOG

Junio 24 de 1920. — Antonissen Geyer y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3167.

E 8 julio v-14 julio

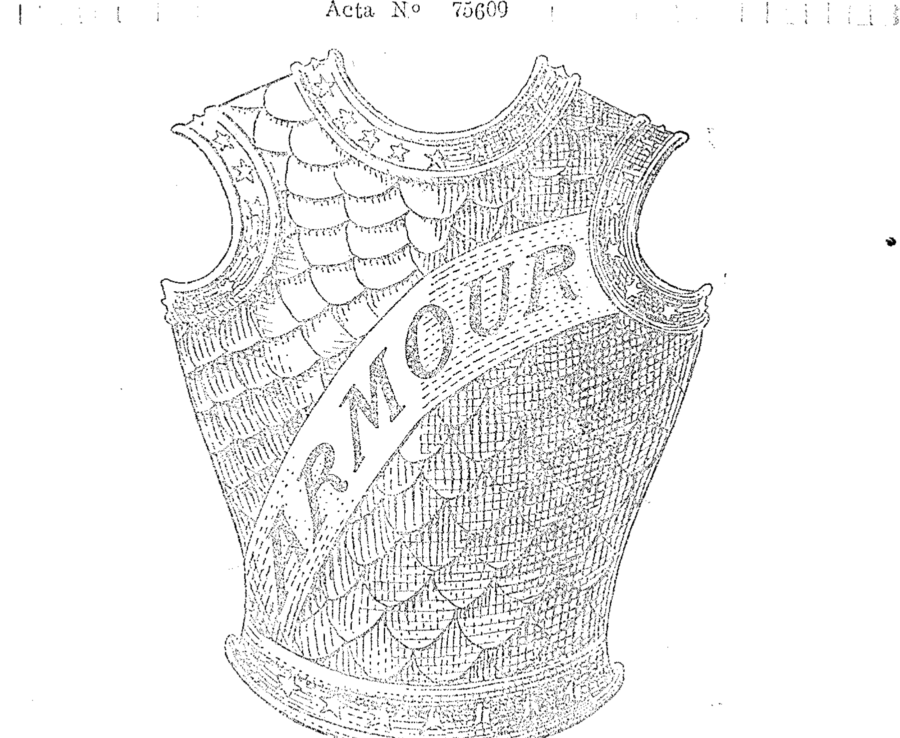
Acta Nº 75603.

KARDELL "Utility" TRACTOR

Junio 24 de 1920. — Kardell Tractor y Truck Co. — Para distinguir motores a tracción; de la clase 12. — Aviso Nº 3114.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75609



TRADE MARK

Junio 24 de 1920. — Atilio Macuiotti. — Para distinguir camisas; cuellos, puños, calzoncillos, y demás similares, de la clase 15. — Aviso Nº 3431.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75673.

FEENEY'S

Junio 28 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3388.

E 8 julio v-14 julio

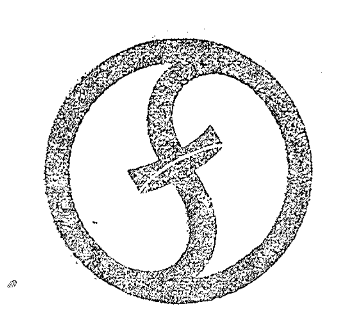
Acta Nº 75672.

"FEENEY & CO'S"

Junio 28 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3387.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75680.



FABER OPTIK

Junio 28 de 1920. — Julius Faber. — Para distinguir artículos de óptica en general y sus accesorios de la clase 6. — Aviso Nº 3581.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75661.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 3540.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75662.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3541.

E 8 julio v-14 julio

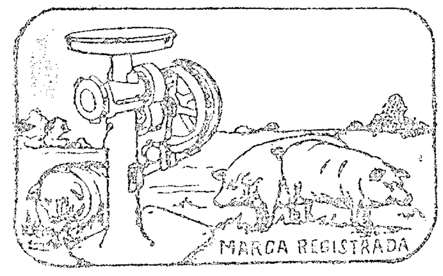
Acta Nº 75642



Junio 25 de 1920. — Kristián F. Bork. — Para distinguir quesos y mantecas, de la clase 22. — Aviso Nº 3520.

E 8 julio v-14 julio

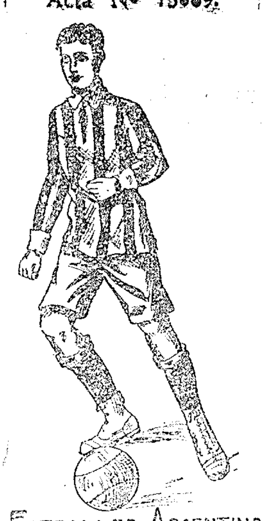
Acta Nº 75644



Junio 25 de 1920. — Cantú Hnos. y Ribatto. — Para distinguir conservas alimenticias, y salazones mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres sales y condimentos de la clase 22. — Aviso Nº 3412.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75669.



Junio 28 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3384.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75675.

COOPERADOR

Junio 28 de 1920. — Compañía Importadora Argentina. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 3390.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75676.

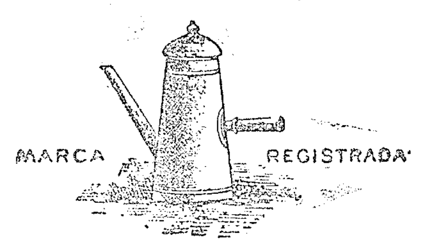
COOPERADOR

Junio 28 de 1920. — Compañía Importadora Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3391.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75677.





Junio 23 de 1920. — Grenier y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3168.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75664.

INHALASOLO

Junio 26 de 1920. — Generoso Luisi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3524.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75663.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3542.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75693.

MADRE Y NINO

Junio 28 de 1920. — Jose Domingo Pilare y Francisco J. Preis. — Para distinguir artículos de librería, en general y publicaciones de la clase 18. — Aviso Nº 3589.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75696.

TISI

Junio 28 de 1920. — García, Manzoni, Gaza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3594.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75697.

EUKEFOL

Junio 28 de 1920. — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3592.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75698.

EQUICARNOL

Junio 28 de 1920. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3597.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75699.

NEUROGENO

Junio 28 de 1920. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3596.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75633.

DON JUAN

Junio 23 de 1920 — Aranda y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3584.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75667

TRIFERRIODINA

Junio 23 de 1920. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3882.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75657

FRANCO INGLESA

Junio 25 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 3536.

E 8 julio v-14 julio

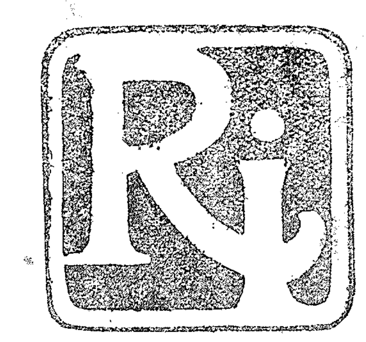
Acta Nº 75658

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 3537.

E 8 julio v-14 julio

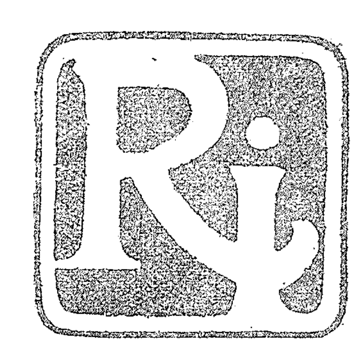
Acta Nº 75685.



Junio 28 de 1920. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3587.

E 8 julio v-14 julio

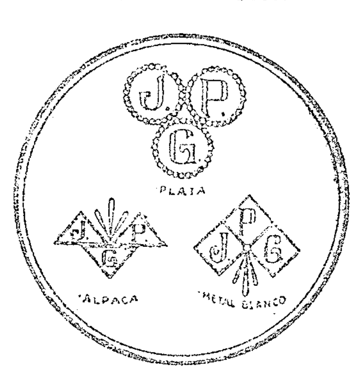
Acta Nº 75686.



Junio 28 de 1920. — Roberto Iriart. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3586.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75687.



Junio 28 de 1920. — Juan Antonio Sáenz de Tejada. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 3491.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75655

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 3534.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75656

FRANCO INGLESA

Junio 25 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3535.

E 8 julio v-14 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional